

## GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

### SECRETARÍA DE HACIENDA

Bases de la Convocatoria del proceso competitivo número SH/LPDP/002/2022, para la contratación de financiamientos al amparo del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, de conformidad con, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

## Índice.

Preámbulo.....	3
Definiciones.....	4
1. Generalidades del Proceso Competitivo.....	14
1.1. Especificaciones de los Financiamientos.....	14
1.2. Fideicomiso de Fuente de Pago.....	15
2. Consulta; Recepción de Bases y Registro.....	16
2.1. Domicilio del Ente Público Convocante.....	17
3. Calendario.....	17
3.1 Requisitos.....	18
4. Sesión Informativa y Taller de Aclaraciones.....	19
5. Ofertas.....	20
5.1 Contenido de las Ofertas.....	21
6. Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.....	22
7. Cálculo de la Tasa Efectiva.....	25
8. Criterios de Evaluación.....	25
9. Causales para desechar las Ofertas.....	25
10. Acta de Fallo del Proceso Competitivo.....	26
11. Firma del Contrato de Crédito.....	27
12. Vigencia de las Ofertas.....	28
13. Modificaciones a las Bases.....	28
14. Proceso Competitivo desierto.....	28
15. Publicación de la Tasa Efectiva y del valor presente por Oferta Calificada.....	30
16. Instrumento Derivado.....	30
17. Inconformidades.....	30
18. Interpretación de las Bases y sus Anexos.....	31
19. Idioma.....	32

## Preámbulo.

El presente proceso competitivo número SH/LPDP/002/2022 (el “Proceso Competitivo”), para la contratación de financiamientos al amparo del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera (los “Financiamientos”), se lleva a cabo con fundamento en lo establecido en: (i) el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la “Constitución Federal”); (ii) los artículos 93 fracción XLI y 165 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua (la “Constitución Local”); (iii) los artículos 22, 23, 25, 26, y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la “Ley de Disciplina Financiera”); (iv) los artículos 2, 3, 9, 13, 16, fracción III, 17 fracciones III, IV, V, X, XIV y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios (la “Ley de Deuda Local”); (v) el artículo 26 fracciones I, XXV, XXVI, XXX y LVI y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua (la “Ley Orgánica”); (vi) los artículos 21, 25, 27, 30, 44 y demás aplicables del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el “Reglamento”); y (vii) la Sección I, Sección III, Sección IV, Sección VII y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los “Lineamientos”).

El Proceso Competitivo tiene como fin que el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda (la “Secretaría” y el “Estado”, respectivamente), contrate los Financiamientos con el objeto de refinanciar, de conformidad con los términos y condiciones previstos en el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, los financiamientos previamente contratados por el Estado y cuyas características principales se describen en la Convocatoria del Proceso Competitivo.

Dichos Financiamientos tendrán como fuente de pago, en los porcentajes descritos más adelante, del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, excluyendo las Participaciones Federales que del mismo reciben los Municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los derechos, y recursos derivados de los mismos, de aquellos fondos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen.

Si bien de conformidad con el Artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera y el numeral 19 de los Lineamientos, no resulta necesario implementar un proceso competitivo para efectos de contratar los Financiamientos, toda vez que estos se contratarán al amparo del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera; con la finalidad de asegurar las mejores condiciones de mercado en favor del Estado al momento de la contratación de dichos Financiamientos, el Estado ha optado por adjudicar los Financiamientos a través de la implementación del presente proceso competitivo.

La Secretaría y la o las Instituciones Financieras ganadoras, según sea el caso, en ningún caso tendrán mayores obligaciones derivadas del Proceso Competitivo, el Fideicomiso de Fuente de Pago, las Bases y sus Anexos, que aquellas expresamente señaladas en los mismos (incluyendo, en su caso, aquellas derivadas de sus respectivas modificaciones y/o adiciones) y en la legislación aplicable.

## Definiciones.

Las palabras escritas con mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye a continuación. Si un término escrito con mayúscula inicial es utilizado en estas Bases o en algún anexo de las mismas, y no se encuentra definido en las Bases o anexo en cuestión, o el presente apartado, dicho término tendrá el significado que se le atribuye en el Contrato de Crédito; en el Fideicomiso de Fuente de Pago; en la Ley de Disciplina Financiera; en los Lineamientos; en el Reglamento; y/o en la Ley de Deuda Local, según corresponda.

<b><u>“Acta de Fallo”</u></b>	Significa el acta de fallo mediante la cual: (i) se darán a conocer las Ofertas Calificadas, (ii) se hará constar una relación de las Ofertas que en su caso hayan sido desechadas y su causa, (iii) el nombre de la o las Instituciones Financieras a las cuales se adjudica cada Financiamiento, de acuerdo con el menor costo financiero, conforme a los criterios previstos en los Lineamientos, en la Convocatoria y las presentes Bases, y (iv) se hará constar cualquier otra información que el Estado considere necesario asentar.  Dicha Acta de Fallo se dará a conocer a más tardar, 2 (dos) días hábiles posteriores a la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en la página oficial de Internet de la Secretaría, en el sitio <a href="http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscal/">http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscal/</a> .
<b><u>“Acta de Presentación y Apertura de Ofertas”</u></b>	Significa el acta circunstanciada que se levantará en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, misma que servirá de constancia de la celebración de dicho acto, y en la que se establecerá: (i) la denominación o razón social de las Instituciones Financieras participantes; (ii) las Ofertas que se presumen Ofertas Calificadas y sus características, de conformidad con los criterios previstos en las presentes Bases; (iii) la sobretasa ofrecida, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria y las presentes Bases; así como, (iv) cualquier información que el Estado considere necesario asentar.
<b><u>“Acto de Presentación y Apertura de Ofertas”</u></b>	Significa el acto mediante el cual las Instituciones Financieras presentan al Ente Público Convocante sus Ofertas y el Ente Público Convocante apertura dichas Ofertas para su análisis y para su posterior calificación, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos y las presentes Bases.
<b><u>“Institución Calificadora”</u></b>	Significa la persona moral autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que tiene por objeto la prestación habitual y profesional del servicio consistente en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictamen sobre la calidad crediticia de valores o de una entidad financiera, en términos de la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones de

	Carácter General Aplicables a las Instituciones de Calificadoras de Valores.
<b>“Bases”</b>	Significan: (i) las presentes bases de la Convocatoria al Proceso Competitivo; (ii) todos y cada uno de sus anexos incluyendo, sin limitación, el modelo de Contrato de Crédito; y (iii) cualquier modificación que se realice a los documentos señalados en los puntos (i) y (ii) anteriores.
<b>“Calendario”</b>	Significa el calendario de actividades con las fechas, horarios y domicilios del numeral 3.
<b>“Cálculo de la Tasa Efectiva”</b>	Significa el cálculo de la Tasa Efectiva conforme a lo establecido en el numeral 7 de las presentes Bases.
<b>“Calificación del Crédito”</b>	Significa la o las calificaciones asignadas a la estructura de cada Financiamiento por al menos 2 (dos) Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<b>“Calificación Preliminar”</b>	Significa aquella que se otorgue a cada Financiamiento previo a su formalización o contratación, por parte de una Institución Calificadora de conformidad con lo estipulado en la Sección III, numeral 14 de los Lineamientos.  Dicha Calificación Preliminar, será comunicada por el Ente Público Convocante a las Instituciones Financieras participantes, una vez sea otorgada la misma, y a los correos electrónicos que haya proporcionado cada Institución de Financiera a la Secretaría, de conformidad con lo previsto en la Convocatoria y las presentes Bases.
<b>“Constitución Local”</b>	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el apartado de Preámbulo de las presentes Bases.
<b>“Constitución Federal”</b>	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el apartado de Preámbulo de las presentes Bases.
<b>“Contrato de Crédito” o “Créditos”</b>	Significa, respecto de cada Financiamiento, el contrato de apertura de crédito simple que la Institución Financiera ganadora correspondiente deberá celebrar con la Secretaría conforme a lo establecido en las presentes Bases y en términos sustancialmente similares al documento que se adjunta a las presentes Bases como <b>Anexo A</b> .  <i>El modelo de Contrato de Crédito adjunto a las presentes Bases, podrá sufrir modificaciones durante el Taller de Aclaración a criterio del Ente</i>

	<i>Público Convocante, o en su caso, derivado de las aclaraciones solicitadas por las Instituciones Financieras.</i>										
<b>“Créditos a Refinanciar”</b>	<p>Significa, respecto de cada Financiamiento, los contratos de crédito previamente celebrados por el Estado, enlistados a continuación, y a ser refinanciados de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Financiamiento</th> <th>Crédito a Refinanciar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Financiamiento A</b></td> <td>Contrato de apertura de crédito simple, de fecha 21 de noviembre de 2019, celebrado entre Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de acreedor, y la Secretaría, en su carácter de acreditado, hasta por la cantidad de \$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.).</td> </tr> <tr> <td><b>Financiamiento B</b></td> <td>Contrato de apertura de crédito simple, de fecha 21 de noviembre de 2019, celebrado entre Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de acreedor, y la Secretaría, en su carácter de acreditado, hasta por la cantidad de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).</td> </tr> <tr> <td><b>Financiamiento C</b></td> <td>Contrato de apertura de crédito simple, de fecha 4 de julio de 2019, celebrado entre Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de acreedor, y la Secretaría, en su carácter de acreditado, hasta por la cantidad de \$1,500,000,000.00 (Mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).</td> </tr> <tr> <td><b>Financiamiento D</b></td> <td>Contrato de apertura de crédito simple, de fecha 17 de julio de 2019, celebrado entre Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, en su carácter de acreedor, y la Secretaría, en su carácter de acreditado, hasta por la cantidad de \$1, 185,342,076.33 (Mil ciento ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y dos mil setenta y seis Pesos 33/100 M.N.).</td> </tr> </tbody> </table>	Financiamiento	Crédito a Refinanciar	<b>Financiamiento A</b>	Contrato de apertura de crédito simple, de fecha 21 de noviembre de 2019, celebrado entre Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de acreedor, y la Secretaría, en su carácter de acreditado, hasta por la cantidad de \$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.).	<b>Financiamiento B</b>	Contrato de apertura de crédito simple, de fecha 21 de noviembre de 2019, celebrado entre Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de acreedor, y la Secretaría, en su carácter de acreditado, hasta por la cantidad de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).	<b>Financiamiento C</b>	Contrato de apertura de crédito simple, de fecha 4 de julio de 2019, celebrado entre Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de acreedor, y la Secretaría, en su carácter de acreditado, hasta por la cantidad de \$1,500,000,000.00 (Mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).	<b>Financiamiento D</b>	Contrato de apertura de crédito simple, de fecha 17 de julio de 2019, celebrado entre Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, en su carácter de acreedor, y la Secretaría, en su carácter de acreditado, hasta por la cantidad de \$1, 185,342,076.33 (Mil ciento ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y dos mil setenta y seis Pesos 33/100 M.N.).
Financiamiento	Crédito a Refinanciar										
<b>Financiamiento A</b>	Contrato de apertura de crédito simple, de fecha 21 de noviembre de 2019, celebrado entre Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de acreedor, y la Secretaría, en su carácter de acreditado, hasta por la cantidad de \$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.).										
<b>Financiamiento B</b>	Contrato de apertura de crédito simple, de fecha 21 de noviembre de 2019, celebrado entre Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de acreedor, y la Secretaría, en su carácter de acreditado, hasta por la cantidad de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).										
<b>Financiamiento C</b>	Contrato de apertura de crédito simple, de fecha 4 de julio de 2019, celebrado entre Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de acreedor, y la Secretaría, en su carácter de acreditado, hasta por la cantidad de \$1,500,000,000.00 (Mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).										
<b>Financiamiento D</b>	Contrato de apertura de crédito simple, de fecha 17 de julio de 2019, celebrado entre Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, en su carácter de acreedor, y la Secretaría, en su carácter de acreditado, hasta por la cantidad de \$1, 185,342,076.33 (Mil ciento ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y dos mil setenta y seis Pesos 33/100 M.N.).										
<b>“Convocatoria”</b>	Significa la convocatoria emitida por el Ente Público Convocante, publicada en su página oficial: <a href="http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscal/">http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscal/</a> , de fecha 4 de mayo de 2022, en la que se especifican los requerimientos y criterios mínimos para la contratación de cada Financiamiento, los										

	cuales deberán ser cumplidos por parte de las Instituciones Financieras, a través de las Ofertas que presenten.						
<b>“Criterios de Evaluación”</b>	Significa el procedimiento de revisión de las Ofertas presentadas, de conformidad con el numeral 8 de las presentes Bases.						
<b>“Ente Público Convocante” o “Secretaría”</b>	Significa el Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, con fundamento en lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley de Deuda Local y los Lineamientos.						
<b>“Entes Públicos”</b>	Significa los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las Entidades Federativas; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 2, fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera.						
<b>“Especificaciones de los Financiamientos”</b>	Significan las especificaciones de cada Financiamiento establecidas en el <b>Anexo B</b> que se adjunta a las presentes Bases.						
<b>“Estado” o “Estado de Chihuahua”.</b>	Significa el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.						
<b>“Fideicomiso de Fuente de Pago”</b>	Significa el fideicomiso maestro irrevocable de administración y fuente de pago No. 851-01869, de fecha 4 de julio de 2019, celebrado entre el Estado, en su carácter de fideicomitente y Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario, mismo que ha sido modificado mediante un primer convenio modificatorio de fecha 4 de julio de 2019, un segundo convenio modificatorio de fecha 11 de noviembre de 2019 y un tercer convenio modificatorio de fecha 5 de diciembre de 2019, mismo que fungirá como fuente de pago de los Contratos de Crédito a través de los cuales se implementen los Financiamientos; se adjunta a las presentes Bases como <b>Anexo C</b> , copia simple del Fideicomiso de Fuente de Pago y sus modificatorios.						
<b>“Financiamientos”</b>	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el apartado de Preámbulo de las presentes Bases, y para efectos de claridad, significan, los siguientes financiamientos a contratarse por el Estado <u>hasta</u> por los montos y destinos descritos a continuación:						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th align="center">Financiamiento</th> <th align="center">Monto</th> <th align="center">Destino</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Financiamiento	Monto	Destino			
Financiamiento	Monto	Destino					

	<b>Financiamiento A</b>	\$248'626,000.00 (Doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos veintiséis mil pesos 00/100 M.N.).	El pago de principal insoluto e intereses efectivamente devengados a la fecha de celebración del Financiamiento A, del contrato de apertura de crédito simple, de fecha 21 de noviembre de 2019, celebrado entre Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de acreedor, y la Secretaría, en su carácter de acreditado, hasta por la cantidad de \$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.).
	<b>Financiamiento B</b>	\$493'452,743.11 (Cuatrocientos noventa y tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y tres pesos 11/100 M.N.).	El pago de principal insoluto e intereses efectivamente devengados a la fecha de celebración del Financiamiento B, del contrato de apertura de créditos simple, de fecha 21 de noviembre de 2019, celebrado entre Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de acreedor, y la Secretaría, en su carácter de acreditado, hasta por la cantidad de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
	<b>Financiamiento C</b>	\$1,489'311,315.14 (Mil cuatrocientos ochenta y nueve millones trescientos once mil trescientos quince pesos 14/100 M.N.).	El pago de principal insoluto e intereses efectivamente devengados a la fecha de celebración del Financiamiento C, del contrato de apertura de créditos simple, de fecha 4 de julio de 2019, celebrado



			entre Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de acreedor, y la Secretaría, en su carácter de acreditado, hasta por la cantidad de \$1,500,000,000.00 (Mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
	<b>Financiamiento D</b>	\$1,177'078,416.53 (Mil ciento setenta y siete millones setenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis pesos 53/100 M.N.)	El pago de principal insoluto e intereses efectivamente devengados a la fecha de celebración del Financiamiento D, del contrato de apertura de créditos simple, de fecha 17 de julio de 2019, celebrado entre Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, en su carácter de acreedor, y la Secretaría, en su carácter de acreditado, hasta por la cantidad de \$1,185,342,076.33 (Mil ciento ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y dos mil setenta y seis Pesos 33/100 M.N.).
	<p>Lo anterior en el entendido de que el monto final a contratar por cada Financiamiento, podrá disminuir en razón del saldo insoluto que presente el crédito a refinanciar correspondiente, en la fecha en que efectivamente la Secretaría y la Institución Financiera ganadora firmen el Contrato de Crédito a través del cual se implemente el Financiamiento que corresponda.</p>		
<b>“Fondo General de Participaciones”</b>	Significa el fondo general de participaciones al que hace referencia el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal.		
<b>“Fuente de Pago”</b>	Significa, para cada Financiamiento, el porcentaje del derecho a recibir las Participaciones Federales de conformidad con la siguiente tabla, e ingresos derivados de dicho derecho, mismo que ha sido afectado al Fideicomiso de Fuente de Pago para fungir como fuente de pago del Financiamiento correspondiente:		

	<table border="1"> <tr> <td><b>Financiamiento</b></td> <td><b>Porcentaje de Participaciones a fungir como Fuente de Pago.</b></td> </tr> <tr> <td><b>Financiamiento A</b></td> <td>Hasta el 0.36% (cero punto treinta y seis por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho.</td> </tr> <tr> <td><b>Financiamiento B</b></td> <td>Hasta el 0.72% (cero punto setenta y dos por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho.</td> </tr> <tr> <td><b>Financiamiento C</b></td> <td>Hasta el 2.53% (dos punto cincuenta y tres por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho.</td> </tr> <tr> <td><b>Financiamiento D</b></td> <td>Hasta el 2.90% (dos punto noventa por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho.</td> </tr> </table> <p>Para efectos de claridad los porcentajes anteriormente referidos excluyen aquellas participaciones federales recibidas por el Estado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que deban ser transferidas a los Municipios.</p>	<b>Financiamiento</b>	<b>Porcentaje de Participaciones a fungir como Fuente de Pago.</b>	<b>Financiamiento A</b>	Hasta el 0.36% (cero punto treinta y seis por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho.	<b>Financiamiento B</b>	Hasta el 0.72% (cero punto setenta y dos por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho.	<b>Financiamiento C</b>	Hasta el 2.53% (dos punto cincuenta y tres por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho.	<b>Financiamiento D</b>	Hasta el 2.90% (dos punto noventa por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho.
<b>Financiamiento</b>	<b>Porcentaje de Participaciones a fungir como Fuente de Pago.</b>										
<b>Financiamiento A</b>	Hasta el 0.36% (cero punto treinta y seis por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho.										
<b>Financiamiento B</b>	Hasta el 0.72% (cero punto setenta y dos por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho.										
<b>Financiamiento C</b>	Hasta el 2.53% (dos punto cincuenta y tres por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho.										
<b>Financiamiento D</b>	Hasta el 2.90% (dos punto noventa por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho.										
<b><u>Gastos Adicionales</u></b>	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en los Lineamientos.										
<b><u>Gastos Adicionales Contingentes</u></b>	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en los Lineamientos.										
<b><u>Gobierno del Estado</u></b>	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.										
<b><u>Institución de Financiera</u></b>	Significa cualquier institución de banca múltiple y/o institución de banca de desarrollo autorizada para prestar el servicio de banca y crédito conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Instituciones Financieras.										

<p><b>“Instrumento Derivado”</b></p>	<p>Significan los contratos que formalicen los instrumentos derivados de cobertura de tasa (ya sea bajo la modalidad “cap” o “swap”, o cualquier otra opción siempre y cuando esta última esté diseñada para fines no especulativos y exclusivamente de cobertura).</p> <p>Lo anterior, <u>en el entendido de que</u>, cualquier instrumento derivado a contratar por el Estado deberá ser contratado con alguna institución autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para realizar operaciones derivadas, <u>en el entendido de que</u>, dicha institución autorizada deberá tener una calificación crediticia nacional equivalente al menos a BB+ otorgada por una Institución Calificadora al momento de la contratación.</p>								
<p><b>“Ley de Disciplina Financiera”</b></p>	<p>Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el apartado de Preámbulo de las presentes Bases.</p>								
<p><b>“Ley de Deuda Local”</b></p>	<p>Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el apartado de Preámbulo de las presentes Bases.</p>								
<p><b>“Ley Orgánica”</b></p>	<p>Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el apartado de Preámbulo de las presentes Bases.</p>								
<p><b>“Lineamientos”</b></p>	<p>Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el apartado de Preámbulo de las presentes Bases.</p>								
<p><b>“Manifestación de Interés”</b></p>	<p>Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el numeral 2 de las presentes Bases.</p>								
<p><b>“Monto del Financiamiento”</b></p>	<p>Significa, respecto de cada Financiamiento, las cantidades <u>hasta</u> por las cuales se contratará dicho Financiamiento, mismas que se relacionan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="505 1325 1370 1782"> <thead> <tr> <th data-bbox="505 1325 938 1360">Financiamiento</th> <th data-bbox="938 1325 1370 1360">Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="505 1360 938 1503">Financiamiento A</td> <td data-bbox="938 1360 1370 1503">\$248'626,000.00 (Dos cientos cuarenta y ocho millones seiscientos veintiséis mil pesos 00/100 M.N.).</td> </tr> <tr> <td data-bbox="505 1503 938 1677">Financiamiento B</td> <td data-bbox="938 1503 1370 1677">\$493'452,743.11 (Cuatrocientos noventa y tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y tres pesos 11/100 M.N.).</td> </tr> <tr> <td data-bbox="505 1677 938 1782">Financiamiento C</td> <td data-bbox="938 1677 1370 1782">\$1,489'311,315.14 (Mil cuatrocientos ochenta y nueve millones trescientos once mil</td> </tr> </tbody> </table>	Financiamiento	Monto	Financiamiento A	\$248'626,000.00 (Dos cientos cuarenta y ocho millones seiscientos veintiséis mil pesos 00/100 M.N.).	Financiamiento B	\$493'452,743.11 (Cuatrocientos noventa y tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y tres pesos 11/100 M.N.).	Financiamiento C	\$1,489'311,315.14 (Mil cuatrocientos ochenta y nueve millones trescientos once mil
Financiamiento	Monto								
Financiamiento A	\$248'626,000.00 (Dos cientos cuarenta y ocho millones seiscientos veintiséis mil pesos 00/100 M.N.).								
Financiamiento B	\$493'452,743.11 (Cuatrocientos noventa y tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y tres pesos 11/100 M.N.).								
Financiamiento C	\$1,489'311,315.14 (Mil cuatrocientos ochenta y nueve millones trescientos once mil								

		trescientos quince pesos 14/100 M.N.).						
	<b>Financiamiento D</b>	\$1,177'078,416.53 (Mil ciento setenta y siete millones setenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis pesos 53/100 M.N.)						
	<p>Lo anterior en el entendido de que el monto final a contratar por cada Financiamiento, podrá disminuir en razón del saldo insoluto que presente el crédito a refinanciar correspondiente, en la fecha en que efectivamente la Secretaría y la Institución Financiera ganadora firmen el Contrato de Crédito a través del cual se implemente el Financiamiento que corresponda.</p>							
<b>“Obligaciones”</b>	Significa los compromisos de pago a cargo del Ente Público Convocante, derivados de cada Financiamiento.							
<b>“Oferta”</b>	Significa el conjunto de condiciones financieras bajo las cuales una Institución de Financiera ofrecerá, a favor del Ente Público Convocante, una propuesta financiera para la contratación de un Financiamiento conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria y las presentes Bases.							
<b>“Oferta Calificada”</b>	Significa la Oferta que cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 5.1. de las presentes Bases.							
<b>“Participaciones” o “Participaciones Federales”</b>	Significa las participaciones provenientes del Fondo General de Participaciones, que en ingresos federales corresponden al Estado excluyendo aquellas participaciones federales recibidas por el Estado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que deban ser transferidas a los Municipios derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, cuyos conceptos se señalan en el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal.							
<b>“Plazo del Financiamiento”</b>	Significa, para cada Financiamiento, los plazos de tiempo descritos a continuación:							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Financiamiento</th> <th>Plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Financiamiento A</b></td> <td>6363 (seis mil trescientos sesenta y tres) días, contados a partir de la fecha en que se celebre el Contrato de Crédito correspondiente.</td> </tr> <tr> <td><b>Financiamiento B</b></td> <td>6363 (seis mil trescientos sesenta y tres) días, contados a partir de la</td> </tr> </tbody> </table>	Financiamiento	Plazo	<b>Financiamiento A</b>	6363 (seis mil trescientos sesenta y tres) días, contados a partir de la fecha en que se celebre el Contrato de Crédito correspondiente.	<b>Financiamiento B</b>	6363 (seis mil trescientos sesenta y tres) días, contados a partir de la	
Financiamiento	Plazo							
<b>Financiamiento A</b>	6363 (seis mil trescientos sesenta y tres) días, contados a partir de la fecha en que se celebre el Contrato de Crédito correspondiente.							
<b>Financiamiento B</b>	6363 (seis mil trescientos sesenta y tres) días, contados a partir de la							

		fecha en que se celebre el Contrato de Crédito correspondiente.
	<b>Financiamiento C</b>	6223 (seis mil doscientos veinte tres) días, contados a partir de la fecha en que se celebre el Contrato de Crédito correspondiente.
	<b>Financiamiento D</b>	6236 (seis mil doscientos treinta y seis) días, contados a partir de la fecha en que se celebre el Contrato de Crédito correspondiente.
	<p><b>Los plazos anteriores podrán disminuir en razón de la fecha en que efectivamente la Secretaría y la Institución Financiera ganadora firmen el Contrato de Crédito correspondiente.</b></p>	
<b>“Portal”</b>	Significa el portal o página de internet del Ente Público Convocante; es decir: <a href="http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/xfiscal/">http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/xfiscal/</a>	
<b>“Proceso Competitivo”</b>	Significa el presente proceso competitivo número SH/LPDP/002/2022.	
<b>“Registro Público Único”</b>	Significa el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.	
<b>“Reglamento”</b>	Significa el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.	
<b>“Secretaría”</b>	Significa la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.	
<b>“Sesión Informativa”</b>	Significa la sesión que celebre el Ente Público Convocante con la finalidad de explicar a las Instituciones Financieras interesadas en participar, la implementación del Proceso Competitivo y la situación financiera del Estado.	
<b>“SHCP”</b>	Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	
<b>“Taller de Aclaraciones”</b>	Significa el taller que celebre el Ente Público Convocante con la finalidad de atender las solicitudes de aclaración presentadas por las Instituciones Financieras en relación con el objeto de la Convocatoria y el contenido y alcance de las presentes Bases y sus Anexos, según corresponda.	
<b>“Tasa Efectiva”</b>	Significa la tasa anual que representa el servicio de la deuda o pago por servicio y los Gastos Adicionales, sin contemplar los Gastos Adicionales	

	<p>Contingentes, correspondientes a la Oferta de un Financiamiento, calculada de acuerdo al numeral 14 de los Lineamientos.</p> <p>Para efectos de claridad, las Ofertas que presenten las Instituciones Financieras no deberán incluir Gastos Adicionales o Gastos Adicionales Contingentes, toda vez que las Instituciones Financieras deberán adoptar el mecanismo “All - in”, y cualquier Gastos Adicionales o Gastos Adicionales Contingentes, así como cualquier otro accesorio financiero deberá ser incluido en la sobretasa presentada dentro de cada Oferta de cada Institución de Financiera.</p>
<b>“Tasa de Interés de Referencia”</b>	Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días.
<b>“UCEF”</b>	Significa la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## 1. Generalidades del Proceso Competitivo.

El presente Proceso Competitivo inicia con la publicación de la Convocatoria en el portal oficial de la Secretaría: <http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscal/>, y concluye con la firma de los Contratos de Crédito correspondientes, o en su caso, en la fecha que el Proceso Competitivo sea declarado desierto.

### 1.1. Especificaciones de los Financiamientos.

A través del presente Proceso Competitivo se pretende llevar a cabo la contratación por parte del Estado, de los Contratos de Crédito que representen las mejores condiciones de mercado posibles para el Estado para la implementación de los Financiamientos, de conformidad, entre otros, con los términos y condiciones previstos en el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera y la Sección IV de los Lineamientos.

Cada Financiamiento se contratará hasta por una cantidad equivalente al Monto del Financiamiento correspondiente y será destinado para refinanciar, cumpliendo con los términos y condiciones previstos el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, los Créditos a Refinanciar.

Las Ofertas de cada Institución de Financiera deberán apegarse a las Especificaciones del Financiamiento correspondiente de conformidad con lo establecido en el **Anexo B** de las presentes Bases, en el entendido de que, cada Oferta que presente una Institución Financiera, respecto de un Financiamiento específico, **deberá ser por el total del Monto del Financiamiento que corresponda.**

Para efectos de claridad, las Instituciones Financieras podrán presentar Ofertas por uno, varios o todos los Financiamientos objeto del presente Proceso Competitivo, en cualquier caso: (a) cada Oferta deberá ser independiente y no estará condicionada al resultado de la otra; y (b) las

Instituciones Financieras deberán presentar una Oferta por cada Financiamiento en la que se encuentren interesadas en participar, haciendo referencia expresa al mismo.

La omisión de una o varias de las Especificaciones del Financiamiento correspondiente, o, en su caso, que las condiciones ofertadas incumplan o contravengan con los requisitos establecidos en la Convocatoria, las presentes Bases y en el **Anexo B**, podrá ser motivo para desechar la Oferta respectiva.

## 1.2. Fideicomiso de Fuente de Pago.

El objeto del Fideicomiso de Fuente de Pago es, a través de las Participaciones Federales afectadas al mismo, servir como mecanismo irrevocable de administración de los recursos y medio de pago de los Contratos de Crédito contratados por el Estado e inscritos en el mismo.

El Fideicomiso de Fuente de Pago servirá como mecanismo de pago de todas y cada una de las obligaciones que el Estado contraiga con motivo del o de los Contratos de Crédito celebrados al amparo del Proceso Competitivo, incluyendo, en su caso, el o los Instrumentos Derivados asociados a los mismos.

Cada Institución de Financiera tendrá como Fuente de Pago de su Contrato de Crédito, en caso de resultar ganadora, el porcentaje del derecho a recibir las Participaciones Federales descrito a continuación, e ingresos derivados de dicho derecho, mismo que ha sido afectado al Fideicomiso de Fuente de Pago para fungir como fuente de pago del Financiamiento correspondiente:

Financiamiento	Porcentaje de Participaciones a fungir como Fuente de Pago.
Financiamiento A	Hasta el 0.36% (cero punto treinta y seis por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho.
Financiamiento B	Hasta el 0.72% (cero punto setenta y dos por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho.
Financiamiento C	Hasta el 2.53% (dos punto cincuenta y tres por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho.
Financiamiento D	Hasta el 2.90% (dos punto noventa por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho.

Para efectos de claridad los porcentajes anteriormente referidos excluyen aquellas participaciones federales recibidas por el Estado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que deban ser transferidas a los Municipios.

En todo caso, cada Contrato de Crédito tendrá un porcentaje exclusivo e independiente de Participaciones Federales como fuente de pago.

La afectación de las Participaciones Federales al Fideicomiso de Fuente de Pago, se ha perfeccionado mediante las instrucciones irrevocable de fecha 23 de agosto de 2019, la instrucción de fecha 10 de septiembre de 2019 y la instrucción de fecha 27 de enero de 2020 emitida por el Estado y dirigida a la UCEF para efectos de que ésta última notifique a la Tesorería de la Federación la afectación de las Participaciones Federales, mismas que se adjuntan a las presente Bases como **Anexo E**.

En caso de resultar necesario, el Estado suscribirá las instrucciones irrevocables, alcances a las mismas, y demás documentos que resulten necesarios y suficientes para la actualización de la afectación, en el Fideicomiso de Fuente de Pago, de las Participaciones Federales que fungirán como Fuente de Pago de los Contratos de Crédito.

## **2. Consulta; Recepción de Bases y Registro.**

Las Instituciones Financieras que deseen participar en el presente Proceso Competitivo, deberán manifestar su intención de participación de forma escrita (la “**Manifestación de Interés**”), mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: [jose.granillo@chihuahua.gob.mx](mailto:jose.granillo@chihuahua.gob.mx), [daniel.aguero@chihuahua.gob.mx](mailto:daniel.aguero@chihuahua.gob.mx), [denisse.ortega@chihuahua.gob.mx](mailto:denisse.ortega@chihuahua.gob.mx) y [procesosdeuda2022@gmail.com](mailto:procesosdeuda2022@gmail.com); a partir de la publicación de la Convocatoria y hasta antes del inicio del taller de aclaraciones; debiendo proporcionar una cuenta de correo electrónico para efectos de recibir notificaciones o cualquier documento relacionado con el presente Proceso Competitivo, así como acreditando estar autorizadas para operar como tales mediante la entrega electrónica de copia simple del acta constitutiva (y en su caso, modificaciones), de una identificación oficial del representante legal que solicite la inscripción y del poder de dicho representante legal con facultades para actos de administración.

Las Bases del presente Proceso Competitivo serán publicadas en formato electrónico en la página oficial de internet de la Secretaría <http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscal/>, a más tardar el 6 de mayo de 2022.

Cabe señalar que cualquier notificación que el Ente Público Convocante realice al amparo del presente Proceso Competitivo se hará a través del correo electrónico registrado por cada Institución de Financiera.

Las Instituciones Financieras reconocen que el correo electrónico que proporcionen a la Secretaría al momento de la presentación de la Manifestación de Interés (o futuras notificaciones), fungirá como el medio oficial para efectos de recibir notificaciones o cualquier documento, relacionados con el presente Proceso Competitivo.

Derivado de la contingencia internacional de salud derivada del COVID-19, las Instituciones Financieras participantes reconocen y aceptan que, el presente proceso se llevará a cabo de forma mixta es decir de manera física y virtual a través de medios electrónicos y de conformidad con los términos y condiciones previstos en las presentes Bases y aceptando todos aquellos riesgos y particularidades asociados a los mismos.



## 2.1. Domicilio del Ente Público Convocante.

Para efectos del presente Proceso Competitivo y las presentes Bases, el domicilio del Ente Público Convocante será el ubicado en 4to piso, del Edificio Héroes de Reforma, ubicada en Av. Venustiano Carranza #601, Col. Obrera, Chihuahua, México y toda comunicación deberá ser recibida en los correos jose.granillo@chihuahua.gob.mx, daniel.aguero@chihuahua.gob.mx, denisse.ortega@chihuahua.gob.mx y procesosdeuda2022@gmail.com.

## 3. Calendario.

Calendario*				
Periodo de Inscripción	Publicación de Bases	Sesión Informativa y Taller de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Ofertas	Fallo
A partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta antes del inicio del taller de aclaraciones.	Las Bases del presente Proceso Competitivo, según dicho término se define más adelante, serán publicadas, a más tardar, el 6 de mayo de 2022, a través de la página oficial de la Secretaría: <a href="http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscal/">http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscal/</a>	<ol style="list-style-type: none"> <li>La Secretaría llevará a cabo una sesión informativa para las Instituciones Financieras que manifiesten su interés en participar en el presente Proceso Competitivo de conformidad con lo previsto más adelante, el 11 de mayo de 2022, a las 11:00 am, hora de la Ciudad de Chihuahua, de manera virtual en la liga que se proporcionará en su momento.</li> <li>El taller de aclaraciones se llevará a cabo el 18 de mayo de 2022, a las 11:00 am, hora de la Ciudad de Chihuahua, de</li> </ol>	<p>El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el 09 de junio de 2022 a las 11 am, hora de la Ciudad de Chihuahua, de manera presencial en: la Sala de Juntas del Despacho del Secretario de Hacienda, 4to piso, del Edificio Héroes de Reforma, ubicada en Av. Venustiano Carranza #601, Col. Obrera, Chihuahua, México.</p> <p><b>En el entendido de que, de conformidad con las Bases, únicamente podrá estar presente en el acto de presentación y apertura de ofertas, un representante por Institución Financiera.</b></p>	<p>El fallo del Proceso Competitivo se dará a conocer, a más tardar, 2 días hábiles posteriores a la celebración del acto de presentación y apertura de ofertas, a través de la página oficial de la Secretaría: <a href="http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscal/">http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscal/</a></p> <p><b>La fecha de firma de los contratos a través de los cuales se implementen los Financiamientos se informará a la o las Instituciones Financieras ganadoras mediante el acta de fallo.</b></p>

		manera virtual en la liga que se proporcionará en su momento a las Instituciones Financieras que hayan manifestado su interés en participar en el presente Proceso Competitivo de conformidad con lo previsto más adelante.		
--	--	---	--	--

*\* El calendario anterior podrá modificarse en los términos establecidos en las presentes Bases.*

### 3.1 Requisitos.

Únicamente podrán participar y presentar Ofertas, Instituciones Financieras de conformidad con los términos establecidos en las presentes Bases.

A cada acto celebrado para el desarrollo del presente Proceso Competitivo, deberá estar presente de manera presencial o vía electrónica un representante legal debidamente registrado conforme al numeral 2 de las presentes Bases, para actuar en representación de la Institución Financiera. Las Instituciones Financieras que cambien de representante legal, deberán realizar el registro del nuevo representante legal, cumpliendo con los términos y condiciones previstos en el numeral 2 de las presentes Bases.

Para efectos de claridad, el nuevo representante legal de las Instituciones Financieras, deberá contar, cuando menos con poderes vigentes para actos de administración, en la inteligencia de que, dichos poderes deberán ser suficientes para obligar a su representada en términos de la o las Ofertas que presente dicha Institución Financiera.

Las Instituciones Financieras deberán presentar sus Ofertas de forma irrevocable, en un sobre cerrado y sellado, en la fecha, hora y lugar señalados para el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

Las Ofertas deberán cumplir todos los requisitos establecidos en las presentes Bases. La falta de cualquiera de los requisitos establecidos podrá ser motivo para desechar la Oferta respectiva, a criterio del Ente Público Convocante.

No podrá participar en el presente Proceso Competitivo ninguna persona moral extranjera ni aquellas Instituciones Financieras mexicanas que se encuentren impedidas para ser contratistas y/o proveedores del Estado, de conformidad con la legislación aplicable.

#### 4. Sesión Informativa y Taller de Aclaraciones.

El Ente Público Convocante celebrará una Sesión Informativa y al menos 1 (un) Taller de Aclaraciones en la fecha, horas y liga digital para la sala virtual notificadas a las Instituciones Financieras participantes que se hayan inscrito en el proceso mediante la entrega de una Manifestación de Interés.

Solamente las Instituciones Financieras que se hayan registrado en el presente Proceso Competitivo, podrán participar en la Sesión Informativa y el Taller de Aclaraciones y, consecuentemente, recibirán una invitación electrónica a los mismos.

Toda vez que la Sesión Informativa y el Taller de Aclaraciones se llevarán a cabo de forma virtual, es decir, vía remota a través de medios digitales, el **Ente Público Convocante deberá proporcionar a las Instituciones Financieras, con al menos 1 (un) día hábil** de anticipación, a través del correo electrónico registrado por cada Institución de Financiera en la Manifestación de Interés, la liga de la conferencia virtual a través de la cual se implementarán la Sesión Informativa y el Taller de Aclaraciones.

A partir de la fecha de publicación de la Convocatoria y hasta **2 (dos) días hábiles** previos a la fecha y hora prevista para el Taller de Aclaraciones, las Instituciones Financieras podrán presentar al Ente Público Convocante, aclaraciones relacionadas con la Convocatoria y/o las presentes Bases y sus anexos, las cuales deberán ser presentadas en el formato de aclaración, y a través de correo electrónico, a las siguientes cuentas de correo jose.granillo@chihuahua.gob.mx, daniel.aguero@chihuahua.gob.mx, denisse.ortega@chihuahua.gob.mx y procesosdeuda2022@gmail.com, en formato editable “Word” y en formato “PDF” de tal manera que se puedan copiar y pegar en el acta correspondiente; con el propósito de que dichas solicitudes y aclaraciones se respondan en el Taller de Aclaraciones; por lo que, el Ente Público Convocante enviará acuse de recibo vía electrónica través del mismo medio.

Para realizar las aclaraciones anteriormente referidas, las Instituciones Financieras utilizarán el formato que se adjunta a las presentes Bases como **Anexo D**, en el entendido de que, únicamente se contestarán las solicitudes de aclaración que se hayan enviado en el plazo establecido en el presente párrafo.

Las solicitudes de aclaración presentadas por las Instituciones Financieras deberán encontrarse relacionados con la Convocatoria y/o las presentes Bases y sus anexos, y serán utilizadas como lineamientos de los temas conceptuales que se desahogarán en el Taller de Aclaraciones para hacer eficiente el desarrollo del mismo; y se responderán de acuerdo con la información con la que cuente el Ente Público Convocante.

**La Convocatoria, las Bases y sus Anexos podrán sufrir modificaciones derivado del Taller de Aclaraciones a criterio del Ente Público Convocante, o en su caso, derivado de las aclaraciones solicitadas por las Instituciones Financieras.**

Cualquier modificación a la Convocatoria, las Bases y sus Anexos se asentará en un acta que únicamente será firmada por los funcionarios del Ente Público Convocante, misma que estará disponible en la página oficial de la Secretaría y **será proporcionada vía electrónica a las Instituciones Financieras registradas en el presente Proceso Competitivo**, a través del correo electrónico registrado por cada Institución de Financiera en la Manifestación de Interés, únicamente para su conocimiento, y dentro del día hábil siguiente a la celebración del Taller de Aclaraciones y sin importar que hayan participado o no en dicho Taller de Aclaraciones. **Toda modificación realizada a las Bases formará parte integral de las mismas.**

Las modificaciones que en su caso se realicen durante el Taller de Aclaraciones, o derivado de las aclaraciones solicitadas por las Instituciones Financieras, y que consten en las actas correspondientes, serán obligatorias para todas las Instituciones Financieras, por lo que deberán ser consideradas por todas las Instituciones Financieras en la elaboración de sus Ofertas.

Lo anterior salvo por modificaciones aceptadas por el Ente Público Convocante al modelo de Contrato de Crédito, **Anexo A** de las presentes Bases, que impliquen la inclusión de obligaciones nuevas a cargo del Ente Público Convocante o modificaciones a ser incluidas como consecuencia de las políticas internas de las Instituciones Financieras, en dicho caso, las obligaciones o modificaciones requeridas por una Institución de Financiera específica se reflejarán exclusivamente en la versión de firma a ser celebrada con dicha institución en caso de resultar ganadora del Proceso Competitivo.

La asistencia física o virtual de las Instituciones Financieras a la Sesión Informativa y el Taller de Aclaraciones será optativa. No obstante, las aclaraciones y puntos vertidos en el acta del Taller de Aclaraciones, que en su caso modifiquen la Convocatoria y sus Bases, así como cualesquier modificaciones que el Ente Público lleve a cabo y publique, serán consideradas parte integrante de las mismas y cada uno de sus anexos, por lo que obligan a las Instituciones Financieras en igualdad de condiciones.

Los representantes legales de las Instituciones Financieras deberán proporcionar al Ente Público Convocante, a través del correo electrónico registrado por cada Institución de Financiera en la Manifestación de Interés, y a más tardar 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo el Taller de Aclaraciones, una copia digital de sus poderes para efectos de que pueda participar en el mismo de conformidad con lo previsto en las presentes Bases; en caso que un representante no cuente con poderes registrados, podrá entrar al taller en carácter de oyente y sin voz.

## 5. Ofertas.

Las Instituciones Financieras deberán presentar sus Ofertas de manera física y en original el 09 de junio de 2022, entre las 11:00 y las 11:50 horas en la Sala de Juntas del Despacho del Secretario de Hacienda, 4to piso, del Edificio Héroes de Reforma, ubicada en Av. Venustiano Carranza #601, Col. Obrera, Chihuahua, México.

**En el entendido de que, de conformidad con las Bases, únicamente podrá estar presente en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, un representante por Institución Financiera.**

Las Ofertas deberán entregarse al Ente Público Convocante en físico y original, en 1 (un) sobre debidamente cerrado de material que no sea traslúcido, debiendo incluir adicionalmente en el sobre un dispositivo electrónico USB que contenga la Oferta respectiva en formato editable “Word” y en formato “PDF”, así como el total de la documentación solicitada conforme a las presentes Bases, en formato digital que permita su lectura. La falta de cumplimiento al presente protocolo de entrega, podrá ser una causa de desechamiento de las Ofertas a juicio de la Secretaría. **En caso de existir inconsistencias entre la documentación física y cualquier documentación digital, prevalecerá la documentación física. En caso de inconsistencias entre cantidades en número y letra, subsistirán las cantidades en letra.**

Todas las Ofertas deberán conferirle al Estado el derecho de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias del Financiamiento respectivo, ya sean totales o parciales, sin que dicho pago anticipado genere comisiones o pago adicional alguno a cargo del Estado.

En la carátula del sobre que contenga la Oferta de una Institución de Financiera deberá señalarse lo siguiente:

- a) Proceso Competitivo No. SH/LPDP/002/2022, para la contratación de financiamientos al amparo del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera.
- b) Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.
- c) Nombre, denominación o razón social de la Institución de Financiera que presenta la Oferta.

Todos los documentos deberán ser presentados en idioma español. Asimismo, las Instituciones Financieras presentarán su Oferta en Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

Se considerarán Ofertas Calificadas, las Ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en numeral 5.1. siguiente.

Las Instituciones Financieras podrán presentar Ofertas por uno, varios o todos los Financiamientos objeto del presente Proceso Competitivo, en cualquier caso: (a) cada Oferta deberá ser independiente y no estará condicionada al resultado de la otra; y (b) las Instituciones Financieras deberán presentar una Oferta por cada Financiamiento en la que se encuentren interesadas en participar, haciendo referencia expresa al mismo.

## 5.1 Contenido de las Ofertas.

Para efectos de que una Oferta se considere una Oferta Calificada, la misma:

- a) Deberá ser presentada de forma irrevocable y en firme, es decir, que cuente con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Institución de

Financiera correspondiente, **entendiéndose que los términos de la Oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales.**

- b) Deberá contar con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de su presentación al Ente Público Convocante. No obstante lo anterior, **en caso de que la Oferta sea adjudicada a una Institución Financiera, la misma deberá permanecer en vigor hasta la fecha en que se firme el Contrato de Crédito correspondiente.**
- c) Deberá cumplir y cumplirá con las especificaciones establecidas en la Convocatoria y las presentes Bases.

Adicionalmente las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras se integrarán con los siguientes documentos (en original y su versión electrónica editable), que serán obligatorios para que una Oferta se considere Oferta Calificada:

- a) **Anexo 1** - Acreditación de personalidad de la Institución de Financiera y representante legal, con firma autógrafa del mismo.
- b) **Anexo 2** - Manifestación bajo protesta de decir verdad, que su Oferta cumple con los requisitos establecidos en la Convocatoria y las presentes Bases.
- c) **Anexo 3** - Carta de Aceptación firmada por el representante legal de la Institución de Financiera.
- d) **Anexo 4** - Manifestación de no existir impedimento para participar, con firma autógrafa del representante legal de la Institución de Financiera.
- e) **Anexo 5** - Manifestación de cumplimiento con la legislación con firma autógrafa del representante legal de la Institución de Financiera.
- f) **Anexo 6** - Relación de entrega de documentación que integra la Oferta.
- g) **Anexo 7** - Especificaciones de la Oferta.

Dichos formatos servirán a cada una de las Instituciones Financieras como constancia de recepción de la documentación que sea entregada al Ente Público Convocante.

Las Instituciones Financieras aceptan incondicionalmente que la simple presentación de una Oferta implica su aceptación expresa a los términos y condiciones de las presentes Bases con cada uno de sus anexos, incluyendo el formato del Contrato de Crédito, en los términos de la versión más reciente publicada en el portal del Ente Público Convocante previo a la presentación de las Ofertas, y el Fideicomiso de Fuente de Pago.

## 6. Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas será presencial, pudiendo acudir únicamente un representante por Institución Financiera que haya entregado previamente su Manifestación de Interés de conformidad con las presentes Bases.

Asimismo, acudirá un fedatario público (notario o corredor), quien dará fe de la celebración del mismo.

El Acto de Presentación de Apertura de Ofertas podrá ser presenciado de manera virtual por parte de las Instituciones Financieras participantes. La sesión virtual será grabada y formará parte del expediente del presente Proceso Competitivo.

Para efectos de claridad, la presentación de las Ofertas deberá ser en físico, de conformidad con los términos, tiempos y condiciones previstos en las presentes Bases, sin embargo dichas Ofertas podrán ser presentadas al Ente Público Convocante a través de cualquier funcionario de la Institución Financiera correspondiente o mediante servicio de mensajería, exclusivamente dentro de los horarios previstos para la recepción de Ofertas de conformidad con las presentes Bases, lo anterior, sin necesidad de que se encuentre presente físicamente un representante legal de las Instituciones Financieras que presenten Ofertas.

Del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se levantará el acta correspondiente que servirá de constancia de la celebración del mismo, en la que se hará constar: (i) el nombre, denominación o razón social de las Instituciones Financieras participantes; y (ii) las Ofertas Calificadas, y sus características, conforme a lo solicitado en la Convocatoria; así como cualquier información que el Ente Público Convocante considere necesario asentar.

El Acta de Presentación y Apertura de Ofertas será firmada por los funcionarios públicos participantes del Ente Público Convocante.

Para efectos de notificación a las Instituciones Financieras, el acta será publicada en la página oficial de la Secretaría, a más tardar, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a su celebración, teniendo dicho acto los efectos de notificación personal.

En el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, las Ofertas se analizarán de forma cuantitativa, en la que, para la recepción de las Ofertas, solo bastará con la presentación de la totalidad de los documentos de acuerdo con el listado descrito en el numeral 5.1 de las presentes Bases, sin entrar a la revisión cualitativa de su contenido, lo anterior, a efecto de determinar el cumplimiento en la entrega de los documentos solicitados.

Para efectos de claridad, en la revisión cuantitativa solo se confirmará que se recibieron todos los anexos requeridos conforme a las presentes Bases, sin embargo, si en la revisión cualitativa el Ente Público Convocante identifica con posterioridad que alguno de los documentos no fue cumplido o no cumple con las especificaciones de las presentes Bases, podrá desechar la Oferta en el Acta de Fallo.

La presentación de una Oferta constituirá por sí misma una manifestación unilateral y de aceptación expresa por parte de la Institución de Financiera de que: (i) cuenta con los recursos

económicos necesarios para otorgar un Financiamiento; (ii) cualquier deficiencia, inconsistencia, omisión o error que contenga la Oferta será de la exclusiva responsabilidad de la Institución de Financiera; (iii) acepta incondicionalmente todos y cada uno de los términos y condiciones contenidos en las Bases y sus Anexos, tal y como los mismos sean modificados hasta la Fecha de Presentación de Ofertas, y (iv) el Ente Público Convocante en ningún caso tendrá mayores obligaciones que aquellas expresamente señaladas en las Bases.

Al presentar su o sus Ofertas, la Institución de Financiera acepta y se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en estas Bases, incluyendo cualquier modificación que estas sufran conforme a lo previsto en las mismas, no pudiendo renunciar a su contenido y alcance.

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se desarrollará conforme a lo siguiente:

- a) Las Ofertas deberán ser presentadas de manera física por las Instituciones Financieras, a través de un representante, funcionario, o servicio de mensajería, el 9 de junio de 2022, entre las 11:00 y las 11:50 horas en la Sala de Juntas del Despacho del Secretario de Hacienda, 4to piso, del Edificio Héroes de Reforma, ubicada en Av. Venustiano Carranza #601, Col. Obrera, Chihuahua, México.
- b) Durante la presentación de las Ofertas estará presente un fedatario público (notario o corredor), quien dará fe de las Ofertas recibidas durante el plazo de tiempo descrito en el párrafo anterior.
- c) Pasando un minuto después de la hora indicada para la recepción de Ofertas, no se aceptarán más Ofertas. Ningún funcionario del Estado, sus asesores o el notario público deberán entrar o salir de la sala física durante el proceso.
- d) En ningún caso se recibirán Ofertas de las Instituciones Financieras después de las horas y fecha señalada. No se permitirá a las Instituciones Financieras integrar documento alguno a sus Ofertas, o retirar, o dejar sin efecto su o sus Ofertas una vez que ésta haya sido entregada.
- e) Con el objeto de realizar el registro de los asistentes, de manera física o virtual, se llevará a cabo un pase de lista en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
- f) Las Instituciones Financieras integrarán su o sus Ofertas conforme a lo establecido en las presentes Bases. El funcionario público del Ente Público Convocante y sus asesores, que lleven a cabo la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas leerán en voz alta los nombres de las Instituciones Financieras y sus representantes legales que participen. Acto seguido, el servidor público del Ente Público Convocante y/o los asesores o personas a quien éste designe de conformidad con las facultades que le confiere la legislación aplicable, procederán a la apertura de las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras, en el orden en que se hubieren recibido las mismas y revisarán en forma cuantitativa que esté incluida toda la documentación solicitada en las Bases que integra las Ofertas (esto es, exclusivamente determinando si las Instituciones Financieras entregaron todos los anexos requeridos por las Bases, en la forma requerida por dichas Bases y sin llevar a cabo el análisis detallado del contenido de dichos anexos).



Como resultado de la revisión cuantitativa el Ente Público Convocante (directa o indirectamente), indicará en el acto si las Ofertas se encuentran **cuantitativamente** completas y señalará cualesquier observaciones al contenido e integración de la Oferta que considere pertinentes, para que las mismas sean asentadas en el acta.

Para efectos de claridad, toda vez que la revisión en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas será meramente cuantitativa, el que una Oferta se encuentre aparentemente completa, no implica que la misma no pueda ser desecheda con posterioridad, en caso que en la revisión cualitativa se identifique que la misma no cumple con los requisitos de las Bases.

## **7. Cálculo de la Tasa Efectiva.**

El Ente Público Convocante deberá realizar el Cálculo de la Tasa Efectiva de cada Oferta Calificada conforme a lo previsto en las Secciones III y IV de los Lineamientos.

Pudiendo utilizar para ello el motor de cálculo proporcionado en la página oficial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se encuentra disponible en el siguiente enlace: [https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA\\_FINANCIERA/Motor\\_Calculo](https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Motor_Calculo)

## **8. Criterios de Evaluación.**

La evaluación de las Ofertas Calificadas presentadas por cada una de las Instituciones Financieras y la metodología para la adjudicación comprenderá los siguientes criterios (los “Criterios de Evaluación”):

- a) Evaluación del cumplimiento respecto de los requisitos previstos en el numeral 5.1. de las presentes Bases para ser considerada como Oferta Calificada;
- b) Respecto a las Ofertas Calificadas la menor Tasa Efectiva, considerando, en su caso, los Gastos Adicionales, los cuales deberán estar incluidos en la sobretasa presentada por las Instituciones Financieras dentro de su Oferta; y

Respecto de un Financiamiento específico, en caso de que dos o más Ofertas Calificadas indiquen la misma Tasa Efectiva, se seleccionará la Oferta con la menor Tasa Efectiva para la siguiente Calificación del Crédito. En el supuesto que dos o más Ofertas Calificadas indiquen la misma Tasa Efectiva para todas las Calificaciones del Contrato de Crédito correspondiente, el Financiamiento se asignará a la Institución Financiera que cuente con la mejor calificación de calidad crediticia. En caso que dichas Instituciones Financieras cuenten con la misma calificación crediticia, el Financiamiento correspondiente se adjudicará a la Institución Financiera de la que se haya recibido primero su Oferta, bajo el principio de primero en tiempo, primero en derecho.

## **9. Causales para desechar las Ofertas.**

El Ente Público Convocante podrá desechar las Ofertas de las Instituciones Financieras de presentarse alguna de las siguientes causales:

- a) El incumplimiento a cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases incluyendo cualquier modificación que éstas pudieran sufrir conforme a lo establecido en las mismas. Para efectos de claridad, el Ente Público Convocante podrá identificar dicha situación en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, o con posterioridad derivado de la revisión cualitativa, en cuyo caso deberá desechar dicha oferta en el Acta de Fallo, señalando el incumplimiento correspondiente.
- b) El incumplimiento en la entrega o contenido de cualquiera de los documentos y requisitos previstos en las presentes Bases, sin limitar los enlistados en el numeral 5.1. de las presentes Bases.
- c) Que la Tasa Efectiva presente condiciones fuera de mercado, considerando las prácticas bancarias, así como las autorizaciones presupuestales y la fortaleza de las finanzas públicas del Estado.

#### **10. Acta de Fallo del Proceso Competitivo.**

Una vez celebrado el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, el Ente Público Convocante realizará la evaluación cualitativa y el Cálculo de la Tasa Efectiva de cada Oferta Calificada en los términos previstos en los Lineamientos y las presentes Bases. En caso que en la revisión cualitativa el Ente Público Convocante identifique que una Oferta no cumple con los requisitos para ser una Oferta Calificada, lo notificará en el Acta de Fallo.

El Ente Público Convocante emitirá el Acta de Fallo y la dará a conocer a través de su página de internet oficial a la o las Instituciones Financieras ganadoras del Proceso Competitivo en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

El Acta de Fallo contendrá, entre otra, la siguiente información:

- a) Los datos de identificación del Proceso Competitivo;
- b) La relación de las Ofertas que fueron desechadas, indicando los puntos de la Convocatoria o las Bases que en cada caso se incumpla;
- c) La relación de Ofertas Calificadas que resultaron procedentes, describiendo las características financieras de dichas Ofertas;
- d) Las negativas de participación o cartas disculpa, por parte de las Instituciones Financieras;
- e) Nombre de la o las Instituciones Financieras a quien se adjudica cada Financiamiento a contratar, de acuerdo al menor costo financiero, conforme a los criterios previstos

en los Lineamientos, la Convocatoria y las presentes Bases, así como la indicación de los montos asignados a cada Institución de Financiera;

- f) Nombre, cargo y firma del titular de la Secretaría, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos aplicables;
- g) Nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las Ofertas Calificadas;
- h) En caso de que se declare desierto el Proceso Competitivo, se señalarán en el Acta de Fallo las razones que lo motivaron;
- i) Lugar y plazo en que se firmarán el o los Contratos de Crédito; y

El Acta de Fallo del Proceso Competitivo, la firmará el titular del Ente Público Convocante y estará a disposición de las Instituciones Financieras en el Portal.

La o las Instituciones Financieras que resulten ganadoras del Proceso Competitivo se le notificará por escrito en la misma fecha del Acta de Fallo, así como en la dirección de correo electrónica que señalaron en el **Anexo 3**, que formó parte de su o sus Ofertas.

#### **11. Firma del Contrato de Crédito.**

La o las Instituciones Financieras que resulten ganadoras procederán a firmar el o los Contratos de Crédito respectivos dentro del plazo señalado en el Acta de Fallo, en el domicilio que notifique el Ente Público Convocante.

El Ente Público Convocante tendrá la facultad de celebrar el o los Contratos de Crédito por el monto que considere necesario y sea suficiente para cubrir las cantidades que así convengan a la hacienda pública estatal sin rebasar el Monto del Financiamiento.

En caso de que una o alguna, según corresponda, Institución de Financiera que resulte ganadora: (i) no se presente, sin causa justificada, a la firma del Contrato de Crédito correspondiente, en el lugar, día y hora señalados en el Acta de Fallo; y/o (ii) se rehúse a firmar el Contrato de Crédito en los términos del Proceso Competitivo, el Ente Público Convocante podrá, si así lo considera conveniente, sin necesidad de un nuevo Proceso Competitivo, adjudicar el Contrato de Crédito correspondiente a la Institución de Financiera que hubiere resultado en segundo lugar (o en el lugar inmediato siguiente, según corresponda), de conformidad con lo asentado en el Acta de Fallo correspondiente y así sucesivamente, reservándose el derecho de ejercer las acciones que le correspondan conforme a la legislación aplicable.

Una vez notificado el Fallo, el Ente Público Convocante y la o las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, deberán suscribir el o los Contratos de Crédito en términos sustancialmente similares al licitado, en el entendido de que, el Estado podrá llevar a cabo modificaciones de forma más no de fondo y exclusivamente con la finalidad de ajustar antecedentes, declaraciones e incluir aquella información que no es conocida hasta después del fallo. Asimismo, el Estado podrá valorar el hecho de **eliminar** exclusivamente obligaciones de

hacer y no hacer que le hayan sido atribuidas conforme al formato de Contrato de Crédito, en caso que esto le fuere solicitado por la Institución de Financiera ganadora.

Una vez firmado el o los Contratos de Crédito correspondientes, el Ente Público Convocante llevará a cabo los actos tendientes a inscribir el o los Contratos de Crédito en el Registro Público Único que lleva la SHCP de conformidad con lo establecido en el Reglamento; en el Registro Estatal de Deuda Pública, de conformidad con la Ley de Deuda Pública; y en el registro del Fideicomiso de Fuente de Pago de conformidad con los términos y condiciones del mismo.

## **12. Vigencia de las Ofertas.**

Las Ofertas deberán permanecer vigentes por un periodo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las mismas. En caso de inconformidades, recursos o procesos jurisdiccionales dentro del Proceso Competitivo, la vigencia de las Ofertas deberá ser prorrogada automáticamente por todo el plazo en que se suspenda dicho Proceso Competitivo debido a la tramitación de dichas inconformidades, recursos o procesos judiciales, en la inteligencia de que dicha prórroga no podrá exceder de 30 (treinta) días naturales adicionales.

En circunstancias excepcionales, el Ente Público Convocante podrá solicitar a las Instituciones Financieras una ampliación del periodo de vigencia de las Ofertas. La solicitud del Ente Público Convocante y la respuesta de las Instituciones Financieras deberán efectuarse por escrito, en el entendido que las Instituciones Financieras podrán aceptar o rechazar la extensión solicitada.

En el supuesto de que alguna Institución de Financiera no amplíe el periodo de vigencia de su Oferta conforme a lo establecido en el párrafo anterior, será descalificada del Proceso Competitivo, sin responsabilidad alguna para la Institución de Financiera en cuestión ni para el Ente Público Convocante. La situación anterior no impedirá al Ente Público Convocante continuar con el presente Proceso Competitivo, celebrar los contratos a través de los cuales se implemente cada Financiamiento, y en su caso, sustituir la Oferta desechada con alguna otra Oferta cuya vigencia efectivamente fuera ampliada y que cumpla con los términos y condiciones previstos en las presentes Bases.

## **13. Modificaciones a las Bases.**

El Ente Público Convocante podrá modificar los plazos para cualesquiera de los actos u otros aspectos establecidos en la Convocatoria y sus Bases, cuando menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha señalada en la Convocatoria y las presentes Bases para el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, siempre y cuando no tenga por objeto limitar el número de Instituciones Financieras participantes; y serán notificadas y surtirán efectos mediante su publicación en el Portal, en dicha fecha. Dichas modificaciones no podrán consistir en la variación substancial del Proceso Competitivo.

## **14. Proceso Competitivo desierto.**

El Ente Público Convocante podrá declarar desierto el Proceso Competitivo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando la totalidad de las Ofertas presentadas no reúnan los requisitos solicitados en la Convocatoria, las Bases o los Lineamientos;
- b) Cuando la Tasa Efectiva propuesta por las Instituciones Financieras no cumpla con los requisitos previstos en los Lineamientos;
- c) Cuando la Tasa Efectiva propuesta por las Instituciones Financieras no resulte aceptable para el Estado;
- d) Si todas las Ofertas son desechadas;
- e) De conocerse y/o presumir que existieron violaciones a la normatividad aplicable a las mejores prácticas de competitividad y/o arreglos entre Instituciones Financieras para incrementar la Tasa Efectiva, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener ventaja sobre las demás Instituciones Financieras o sobre el Ente Público Convocante, o bien se demuestre alguna otra irregularidad cuya gravedad justifique la cancelación;

En estos casos, el Ente Público Convocante podrá optar por cancelar el Proceso Competitivo o desechar las Ofertas de los infractores; y

- f) Cuando por razones de interés general, el Ente Público Convocante decida suspender el Proceso Competitivo.

Adicionalmente a los supuestos establecidos en la legislación aplicable, este Proceso Competitivo podrá (sin que sea necesariamente aplicable) ser declarado total o parcialmente desierto, cancelado o suspendido, sin responsabilidad alguna para la Secretaría y/o el Estado, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Ninguna Institución de Financiera presente su Manifestación de Interés;
- b) No se reciba Oferta alguna en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas; o todas las Ofertas recibidas sean declaradas desechadas en términos de las Bases;
- c) Cuando la sobretasa contenida en las Ofertas sea considerada, a juicio del Estado, inconveniente financieramente; o
- d) A discreción, y en cualquier momento, así lo juzgue conveniente o necesario la Secretaría y/o el Estado, sin necesidad de justificación alguna.

Ni la Secretaría ni el Estado tendrán responsabilidad alguna derivada del Proceso Competitivo, en caso de que:

- a) Se modifiquen la Convocatoria y/o las Bases y/o cualquiera de sus anexos, en los casos y términos que en las presentes Bases se especifican;
- b) Se declare desierto, cancelado o suspendido el presente Proceso Competitivo conforme a lo establecido en la Convocatoria y las Bases.

En caso de declararse desierto el Proceso Competitivo, el Ente Público Convocante deberá iniciar un nuevo proceso competitivo con relación a los Financiamientos objeto de las presentes Bases.

#### **15. Publicación de la Tasa Efectiva y del valor presente por Oferta Calificada.**

El Ente Público Convocante deberá publicar en el Portal, de conformidad con los Lineamientos, la evaluación de todas y cada una de las Ofertas Calificadas, así como la selección de la o las Ofertas Calificadas ganadoras. El formato a utilizar para la publicación será conforme al Anexo C de los Lineamientos.

Adicionalmente, en su caso, incluirá las negativas de participación por parte de las Instituciones Financieras.

#### **16. Instrumento Derivado.**

En relación con cada Contrato de Crédito, la Secretaría deberá contratar un Instrumento Derivado que cubra los riesgos de incrementos en la tasa de interés pactada en dichos Contratos de Crédito, por mínimo del 100% (Cien por ciento) del monto del saldo insoluto vigente del Contrato de Crédito correspondiente, por periodos de cuando menos 1 (un) año. En su caso, el o los Instrumentos Derivados estarán vigentes durante toda la vida del Contrato de Crédito correspondiente.

En su caso, la Secretaría determinará de tiempo en tiempo el tipo de Instrumento Derivado y sus principales términos, en función de las condiciones de mercado más favorables.

Lo anterior, en la inteligencia de que, con independencia de la modalidad del o de los Instrumentos Derivados que de tiempo en tiempo sean contratados, éste o éstos deberán en todo momento cubrir el porcentaje del monto del Contrato de Crédito que corresponda y renovarse dentro de los plazos señalados anteriormente.

#### **17. Inconformidades.**

El presente Proceso Competitivo se fundamenta y desarrolla de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera, los Lineamientos, la Ley de Deuda Local y el Reglamento por lo que las Instituciones Financieras que hayan participado en el presente Proceso Competitivo, podrán inconformarse por escrito ante la Secretaría, dentro del día hábil siguiente a la publicación del Acta de Fallo, en términos y exclusivamente con fundamento en la normativa antes enlistada. Transcurrido dicho plazo, precluye para las Instituciones Financieras el derecho a inconformarse. Las inconformidades únicamente podrán versar sobre el contenido de las Bases, de la Convocatoria y el Acta de Fallo.

Las Instituciones Financieras aceptan y reconocen que el presente proceso se desarrolla en términos de la Ley de Disciplina Financiera, los Lineamientos, la Ley de Deuda Local y el Reglamento, por lo cual será la Secretaría la única entidad encargada de valorar las inconformidades que se presenten con relación al presente Proceso Competitivo, y la única entidad competente para emitir una resolución al respecto en un plazo que no deberá de exceder de 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de la inconformidad en la oficialía de partes de dicha Secretaría. Las resoluciones emitidas por la Secretaría serán inapelables.

## **18. Interpretación de las Bases y sus Anexos.**

El encabezado de cada numeral no será tomado en cuenta para efectos de la interpretación de las presentes Bases.

En caso de discrepancias en la Convocatoria, las presentes Bases y sus Anexos, se estará a lo siguiente:

1. Entre un original y sus copias, prevalecerá el original;
2. Entre un original y una versión electrónica, prevalecerá la original;
3. Entre las cantidades escritas con letra y las cantidades escritas con número, prevalecerán las cantidades escritas en letra; y
4. Entre la Convocatoria y las Bases, prevalecerá lo previsto por las Bases;
5. Entre las Bases y sus Anexos, prevalecerá lo previsto en el proyecto del Contrato de Crédito y el Fideicomiso de Fuente de Pago.

Para la interpretación de las presentes Bases se estará a lo siguiente:

1. Para todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos, y la Ley de Deuda Local.
2. En el supuesto de que algún numeral, párrafo, oración de la Convocatoria y las presentes Bases, presente una incongruencia en su interpretación contextual o se contraponga con lo establecido en la legislación aplicable, se le dará el sentido y aplicación establecido en la legislación aplicable, en el entendido de que, la interpretación de la Convocatoria y sus Bases siempre será con apego a la legislación antes mencionada, y prevalecerá lo dispuesto en las presentes Bases y sus Anexos sobre la Convocatoria.
3. Al sentido literal de los numerales de las presentes Bases, cuando sus términos sean claros y no dejen lugar a duda;

4. Si algún numeral de las presentes Bases admite diversos sentidos, deberá aplicarse el que se traduzca en las mejores condiciones para el Estado en la contratación de los Financiamientos; y
5. Si una palabra puede tener distintas acepciones, la misma será considerada en la acepción que sea conforme al objeto y contenido integral de las Bases.

#### **19. Idioma.**

El idioma oficial del presente Proceso Competitivo es el español, por lo tanto, todos los documentos y comunicaciones relativos a la misma deberán presentarse en el idioma español.

\*\*\*\*



Anexo A

Modelo de Contrato de Crédito

*(se adjunta)*

## Anexo B

### Especificaciones de los Financiamientos

#### A. Financiamiento A.

No.	Características	
1.	<b>Destino:</b>	<p>Los recursos derivados del financiamiento (el “<b>Financiamiento A</b>”), serán destinados, al pago de principal insoluto e intereses efectivamente devengados a la fecha de celebración del <b>Financiamiento A</b>, del contrato de apertura de crédito simple, de fecha 21 de noviembre de 2019, celebrado entre Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de acreedor, y la Secretaría, en su carácter de acreditado, hasta por la cantidad de \$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) (el “<b>Crédito Bajío 250</b>”), y que a la fecha de la presente convocatoria, presenta un saldo insoluto de \$248’626,000.00 (doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos veintiséis mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Los gastos y comisiones que en su caso se originen como consecuencia del pago anticipado del Crédito Bajío 250, serán cubiertos por el Estado con recursos propios.</p>
2.	<b>Monto Total:</b>	<p>La cantidad de \$248’626,000.00 (doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos veintiséis mil pesos 00/100 M.N.), en el entendido de que, de conformidad con la fracción II, del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, la cantidad anteriormente referida no superará el saldo insoluto del Crédito Bajío 250 referido en el numeral 1 anterior.</p> <p>Lo anterior, en el entendido de que el monto final a contratar de <b>Financiamiento A</b>, podrá disminuir en razón del saldo insoluto que presente el <b>Crédito Bajío 250</b>, en la fecha en que efectivamente la Secretaría y la Institución Financiera ganadora firmen el Contrato del <b>Financiamiento A</b>, según dicho término se define más adelante.</p> <p>La oferta de cada Institución Financiera deberá ser por el total del monto anteriormente referido.</p>

		<p>Las ofertas de las Instituciones Financieras, deberán ser presentadas conforme a los formatos establecidos en las Bases (según dicho término se define más adelante).</p> <p>Las ofertas de las Instituciones Financieras deberán presentarse en Moneda Nacional, tener una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales y ser irrevocables, conforme a lo establecido en las Bases.</p>
3.	Plazo:	<p><b><u>Conforme a la fracción III, del Artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera,</u></b> la vigencia del contrato de crédito simple a través del cual se implemente el Financiamiento A (el “<b><u>Contrato del Financiamiento A</u></b>”), <b><u>no</u></b> podrá ser mayor al plazo de vencimiento originalmente pactado en el Crédito Bajío 250; <b><u>para efectos de claridad,</u></b> la fecha de vencimiento del Crédito Bajío 250, es el 15 de noviembre de 2039, por lo que la fecha de vencimiento del Financiamiento A no podrá exceder del 15 de noviembre de 2039.</p> <p>Derivado de lo anterior, el Contrato del Financiamiento A tendrá una vigencia <b><u>máxima</u></b> de 6363 (seis mil trescientos sesenta y tres) días, contados a partir de la fecha en que se celebre dicho Contrato del Financiamiento A, <b><u>en el entendido de que,</u></b> el plazo anterior podrá disminuir en razón de la fecha en que <b><u>efectivamente</u></b> la Secretaría y la Institución Financiera ganadora firmen dicho Contrato del Financiamiento A.</p> <p>El Contrato del Financiamiento A precisará el plazo máximo de vigencia en días y años, así como una fecha específica para su vencimiento.</p> <p>En cualquier caso, el Contrato del Financiamiento A, estará vigente mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de la Institución Financiera que resulte ganadora, en su carácter de acreedor.</p>
4.	Perfil de amortización de capital:	Mensuales y crecientes.

		Lo anterior en el entendido de que conforme a la fracción III del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, <u>el perfil de amortizaciones de capital del Financiamiento A no podrá variar del perfil de amortizaciones de capital pactado en el Crédito Bajío 250.</u>
5.	<b>Periodo de gracia:</b>	Con base en la fracción III del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, el Financiamiento A <b>no</b> contará con un periodo de gracia.
6.	<b>Tipo de tasa de interés:</b>	<p>La Secretaría ha optado por contratar el Financiamiento A bajo la modalidad de tasa de interés variable, la cual se determinará de la sumatoria de la TIIIE 28, según dicho término se define más adelante, más una sobretasa expresada en puntos base o porcentuales. Lo anterior, en términos de las Bases y del modelo del Contrato del Financiamiento A que se adjunta a las mismas.</p> <p><b>La sobretasa ofrecida por las Instituciones Financieras en sus ofertas, deberá adoptar el mecanismo “All In”, es decir, deberá incluir todos los accesorios del Contrato del Financiamiento A (comisiones, Gastos Adicionales, Gastos Adicionales Contingentes y demás conceptos considerados en la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos).</b></p>
7.	<b>Tasa de Referencia:</b>	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIIE) a veintiocho días, determinada por el Banco de México y publicada todos los días hábiles bancarios en su portal de internet ( <a href="http://www.banxico.org.mx">www.banxico.org.mx</a> ) (la “TIIIE 28”).
8.	<b>Tasa Efectiva:</b>	<p>La Secretaría realizará el cálculo de la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas, de acuerdo a lo establecido en la Sección Tercera de los Lineamientos, las Bases, y de acuerdo con las características presentadas por las Instituciones Financieras en sus ofertas.</p> <p>El Contrato del Financiamiento A se adjudicará a la Institución Financiera que haya presentado la Oferta Calificada que represente la menor Tasa Efectiva para la Secretaría.</p>

		<p>De conformidad con la fracción I del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, así como el numeral 18 de los Lineamientos, la Secretaría deberá realizar una comparación entre: (i) la Tasa Efectiva del Crédito Bajío 250, considerando únicamente los pagos de servicio de deuda y Gastos Adicionales a realizar en el plazo restante de dicho Crédito Bajío 250; y (ii) la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas.</p> <p>Se considerará que existe una mejora en la tasa de interés, <b>y por tanto un cumplimiento a lo previsto en la fracción I del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera</b>, siempre y cuando la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas sea menor o igual a la Tasa Efectiva del Crédito Bajío 250, considerando los elementos referidos en el párrafo anterior, así como, en su caso, todos los gastos derivados de la amortización anticipada del Crédito Bajío 250.</p>
9.	<b>Periodicidad de pago de los intereses:</b>	Mensual.
10.	<b>Periodo de Disposición y Oportunidad de entrega de los recursos:</b>	<p>Dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte de la Secretaría, previo cumplimiento de las condiciones suspensivas previstas en el modelo de Contrato del Financiamiento A que se adjuntará a las Bases.</p> <p>Lo anterior, mientras se encuentre vigente el periodo de disposición previsto dentro del Contrato del Financiamiento A, el cual tendrá una vigencia de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha en que se cumplan las condiciones previas de disposición conforme a dicho contrato.</p>
11.	<b>Recurso a otorgar como Fuente de Pago:</b>	Hasta el 0.36% (cero punto treinta y seis por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, excluyendo las Participaciones Federales que del mismo reciben los Municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los derechos, y recursos derivados de los mismos, de aquellos fondos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen.

12.	<b>Estructura del Fideicomiso para el pago del Financiamiento A:</b>	<p>Para la totalidad del Financiamiento A, el Estado, a través de la Secretaría, afectará hasta el 0.36% (cero punto treinta y seis por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, excluyendo las Participaciones Federales que del mismo reciben los Municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los derechos, y recursos derivados de los mismos, de aquellos fondos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen al fideicomiso maestro irrevocable de administración y fuente de pago No. 851-01869, de fecha 4 de julio de 2019, celebrado entre el Estado, en su carácter de fideicomitente y Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario (el “<u>Fideicomiso Banregio</u>”).</p> <p>El Fideicomiso Banregio opera bajo el mecanismo de pago de porcentajes asignados, el porcentaje en particular que le corresponderá al Financiamiento A dentro de dicho Fideicomiso Banregio, será determinado por la Secretaría en función del monto de dicho Financiamiento A y conforme a los términos y condiciones previstos en el Fideicomiso Banregio.</p>
13.	<b>Garantía Federal a través de Deuda Estatal Garantizada:</b>	<p>El Financiamiento A no contará con Garantía Federal a través de Deuda Estatal Garantizada.</p>
14.	<b>Instrumento Derivado que cubra riesgos de tasas de interés:</b>	<p>En relación con el Contrato del Financiamiento A, la Secretaría deberá contratar un Instrumento Derivado que cubra los riesgos de incrementos en la tasa de interés pactada en dicho Financiamiento A, por mínimo del 100% (Cien por ciento) del monto del saldo insoluto vigente del Contrato del Financiamiento A, por periodos de cuando menos 1 (un) año. En su caso, el o los Instrumentos Derivados estarán vigentes durante toda la vida del Contrato del Financiamiento A.</p> <p>En su caso, la Secretaría determinará de tiempo en tiempo el tipo de Instrumento Derivado y sus principales términos, en función de las condiciones de mercado más favorables.</p>

		Lo anterior, <u>en la inteligencia de que</u> , con independencia de la modalidad del o de los Instrumentos Derivados que de tiempo en tiempo sean contratados, éste o éstos deberán en todo momento cubrir el porcentaje del monto del Contrato del Financiamiento A que corresponda y renovarse dentro de los plazos señalados anteriormente.
15.	<b>Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes del Financiamiento:</b>	<p>Las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras deberán especificar que no existirán Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes.</p> <p>Derivado de lo anterior, la sobretasa ofrecida por las Instituciones Financieras en sus ofertas, deberá adoptar el mecanismo “<i>All In</i>”, es decir, deberá incluir todos los accesorios del Contrato del Financiamiento A (comisiones, Gastos Adicionales, Gastos Adicionales Contingentes y demás conceptos considerados en la Ley de Disciplina Financiera).</p>
16.	<b>Requisitos Adicionales de la Oferta:</b>	<p>Para ser considerada Oferta Calificada, las ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Ser irrevocables y en firme, es decir, contar con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de cada una de las Instituciones Financieras participantes, entendiéndose que los términos de la oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales;</li> <li>b) Contar con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de su fecha de presentación dentro del acto de presentación y apertura de ofertas, conforme a lo establecido en las Bases; y</li> <li>c) Cumplir con los requerimientos contenidos en y las disposiciones de la presente Convocatoria, de los Lineamientos y de las Bases.</li> </ul>
17.	<b>Calificaciones Preliminares:</b>	Serán la o las calificaciones, emitidas por Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que la Secretaría dará a conocer a las Instituciones Financieras participantes con

		<p>anticipación a la celebración del acto de presentación y apertura de ofertas, a los correos institucionales proporcionados por las Instituciones Financieras participantes al momento de manifestar su intención de conformidad con lo establecido más adelante en la presente Convocatoria.</p> <p>La calificación anteriormente referida será utilizada para el cálculo de la Tasa Efectiva en términos de los Lineamientos y las Bases del presente Proceso Competitivo.</p>
18.	<b>Posibilidad de Prepago:</b>	Todas las ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes deberán conferirle a la Secretaría el derecho de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias del Contrato del Financiamiento A, ya sean totales o parciales, sin que dicho pago anticipado genere comisiones o pago adicional alguno a cargo de la Secretaría.
19.	<b>Fondo de Reserva.</b>	<p>El Contrato del Financiamiento A contará, con un fondo de reserva que será por el equivalente a 2 (dos) veces la amortización de principal e intereses que corresponda al mes inmediato siguiente conforme a lo establecido en el modelo de Contrato del Financiamiento A que se adjuntará a las Bases.</p> <p>En el entendido de que el Estado podrá usar los recursos del fondo de reserva del Crédito Bajío 250, actualmente constituido en el Fideicomiso Banregio, para constituir el fondo de reserva del Financiamiento A, en los términos y condiciones del Modelo de Crédito adjunto a las Bases.</p>

**B. Financiamiento B.**

No.	Características	
1.	<b>Destino:</b>	Los recursos derivados del financiamiento (el " <u>Financiamiento B</u> "), <b>serán destinados, al pago de principal insoluto e intereses efectivamente devengados a la fecha de celebración del Financiamiento B</b> , del contrato de



		<p>apertura de créditos simple, de fecha 21 de noviembre de 2019, celebrado entre Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de acreedor, y la Secretaría, en su carácter de acreditado, hasta por la cantidad de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) (el “Crédito Bajío 500”), y que a la fecha de la presente convocatoria, presenta un saldo insoluto de \$493’452,743.11 (cuatrocientos noventa y tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y tres pesos 11/100 M.N.).</p> <p>Los gastos y comisiones que en su caso se originen como consecuencia del pago anticipado del Crédito Bajío 500, serán cubiertos por el Estado con recursos propios.</p>
2.	<b>Monto Total:</b>	<p>La cantidad de \$493’452,743.11 (cuatrocientos noventa y tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y tres pesos 11/100 M.N.), en el entendido de que, <b>de conformidad con la fracción II, del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera</b>, la cantidad anteriormente referida no superará el saldo insoluto del Crédito Bajío 500, referido en el numeral 1 anterior.</p> <p><b>Lo anterior, en el entendido de que el monto final a contratar de Financiamiento B, podrá disminuir en razón del saldo insoluto que presente el Crédito Bajío 500, en la fecha en que efectivamente la Secretaría y la Institución Financiera ganadora firmen el Contrato del Financiamiento B, según dicho término se define más adelante.</b></p> <p><b>La oferta de cada Institución Financiera deberá ser por el total del monto anteriormente referido.</b></p> <p>Las ofertas de las Instituciones Financieras, deberán ser presentadas conforme a los formatos establecidos en las Bases (según dicho término se define más adelante).</p> <p>Las ofertas de las Instituciones Financieras deberán presentarse en Moneda Nacional, tener una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales y ser irrevocables, conforme a lo establecido en las Bases.</p>

3.	Plazo:	<p><b>Conforme a la fracción III, del Artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera</b>, la vigencia del contrato de crédito simple a través del cual se implemente el Financiamiento B (el “<b>Contrato del Financiamiento B</b>”), <b>no</b> podrá ser mayor al plazo de vencimiento originalmente pactado en el Crédito Bajío 500; <b>para efectos de claridad</b>, la fecha de vencimiento del Crédito Bajío 500, es el 15 de noviembre de 2039, por lo que la fecha de vencimiento del Financiamiento B no podrá exceder del 15 de noviembre de 2039.</p> <p>Derivado de lo anterior, el Contrato del Financiamiento B tendrá una vigencia <b>máxima</b> de 6363 (seis mil trescientos sesenta y tres) días, contados, a partir de la fecha en que se celebre dicho Contrato del Financiamiento B, <b>en el entendido de que</b>, el plazo anterior podrá disminuir en razón de la fecha en que <b>efectivamente</b> la Secretaría y la Institución Financiera ganadora firmen dicho Contrato del Financiamiento B.</p> <p>El Contrato del Financiamiento B precisará el plazo máximo de vigencia en días y años, así como una fecha específica para su vencimiento.</p> <p>En cualquier caso, el Contrato del Financiamiento B, estará vigente mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de la Institución Financiera que resulte ganadora, en su carácter de acreedor.</p>
4.	Perfil de amortización de capital:	<p>Mensuales y crecientes.</p> <p>Lo anterior en el entendido de que conforme a la fracción III del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, <b>el perfil de amortizaciones de capital del Financiamiento B no podrá variar del perfil de amortizaciones de capital pactado en el Crédito Bajío 500.</b></p>
5.	Periodo de gracia:	<p>Con base en la fracción III del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, el Financiamiento B <b>no</b> contará con un periodo de gracia.</p>

6.	Tipo de tasa de interés:	<p>La Secretaría ha optado por contratar el Financiamiento B bajo la modalidad de tasa de interés variable, la cual se determinará de la sumatoria de la TIIE 28, más una sobretasa expresada en puntos base o porcentuales. Lo anterior, en términos de las Bases y del modelo del Contrato del Financiamiento B que se adjunta a las mismas.</p> <p>La sobretasa ofrecida por las Instituciones Financieras en sus ofertas, deberá adoptar el mecanismo “<i>All In</i>”, es decir, deberá incluir todos los accesorios del Contrato del Financiamiento B (comisiones, Gastos Adicionales, Gastos Adicionales Contingentes y demás conceptos considerados en la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos).</p>
7.	Tasa de Referencia:	<p>Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a veintiocho días, determinada por el Banco de México y publicada todos los días hábiles bancarios en su portal de internet (<a href="http://www.banxico.org.mx">www.banxico.org.mx</a>).</p>
8.	Tasa Efectiva:	<p>La Secretaría realizará el cálculo de la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas, de acuerdo a lo establecido en la Sección Tercera de los Lineamientos, las Bases, y de acuerdo con las características presentadas por las Instituciones Financieras en sus ofertas.</p> <p>El Contrato del Financiamiento B se adjudicará a la Institución Financiera que haya presentado la Oferta Calificada que represente la menor Tasa Efectiva para la Secretaría.</p> <p>De conformidad con la fracción I del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, así como el numeral 18 de los Lineamientos, la Secretaría deberá realizar una comparación entre: (i) la Tasa Efectiva del Crédito Bajío 500, considerando únicamente los pagos de servicio de deuda y Gastos Adicionales a realizar en el plazo restante de dicho Crédito Bajío 500; y (ii) la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas.</p> <p>Se considerará que existe una mejora en la tasa de interés, <b>y por tanto un cumplimiento a lo previsto en la fracción I del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera</b>, siempre y cuando la Tasa Efectiva de las Ofertas</p>

		Calificadas sea menor o igual a la Tasa Efectiva del Crédito Bajío 500, considerando los elementos referidos en el párrafo anterior, así como, en su caso, todos los gastos derivados de la amortización anticipada del Crédito Bajío 500.
9.	<b>Periodicidad de pago de los intereses:</b>	Mensual.
10.	<b>Periodo de Disposición y Oportunidad de entrega de los recursos:</b>	<p>Dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte de la Secretaría, previo cumplimiento de las condiciones suspensivas previstas en el modelo de Contrato del Financiamiento B que se adjuntará a las Bases.</p> <p>Lo anterior, mientras se encuentre vigente el periodo de disposición previsto dentro del Contrato del Financiamiento B, el cual tendrá una vigencia de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha en que se cumplan las condiciones previas de disposición conforme a dicho contrato.</p>
11.	<b>Recurso a otorgar como Fuente de Pago:</b>	Hasta el 0.72% (cero punto setenta y dos por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, excluyendo las Participaciones Federales que del mismo reciben los Municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los derechos, y recursos derivados de los mismos, de aquellos fondos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen.
12.	<b>Estructura del Fideicomiso para el pago del Financiamiento B:</b>	Para la totalidad del Financiamiento B, el Estado, a través de la Secretaría, afectará hasta el 0.72% (cero punto setenta y dos por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, excluyendo las Participaciones Federales que del mismo reciben los Municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los derechos, y recursos derivados de los mismos, de aquellos fondos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen al fideicomiso maestro irrevocable de administración y fuente de pago No. 851-01869, de fecha 4 de julio de 2019, celebrado entre el Estado, en su carácter de fideicomitente

		<p>y Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario.</p> <p>El Fideicomiso Banregio opera bajo el mecanismo de pago de porcentajes asignados, el porcentaje en particular que le corresponderá al Financiamiento B dentro de dicho Fideicomiso Banregio, será determinado por la Secretaría en función del monto de dicho Financiamiento B y conforme a los términos y condiciones previstos en el Fideicomiso Banregio.</p>
13.	<b>Garantía Federal a través de Deuda Estatal Garantizada:</b>	El Financiamiento B no contará con Garantía Federal a través de Deuda Estatal Garantizada.
14.	<b>Instrumento Derivado que cubra riesgos de tasas de interés:</b>	<p>En relación con el Contrato del Financiamiento B, la Secretaría deberá contratar un Instrumento Derivado que cubra los riesgos de incrementos en la tasa de interés pactada en dicho Financiamiento B, por mínimo del 100% (Cien por ciento) del monto del saldo insoluto vigente del Contrato del Financiamiento B, por periodos de cuando menos 1 (un) año. En su caso, el o los Instrumentos Derivados estarán vigentes durante toda la vida del Contrato del Financiamiento B.</p> <p>En su caso, la Secretaría determinará de tiempo en tiempo el tipo de Instrumento Derivado y sus principales términos, en función de las condiciones de mercado más favorables.</p> <p>Lo anterior, <u>en la inteligencia de que</u>, con independencia de la modalidad del o de los Instrumentos Derivados que de tiempo en tiempo sean contratados, éste o éstos deberán en todo momento cubrir el porcentaje del monto del Contrato del Financiamiento B que corresponda y renovarse dentro de los plazos señalados anteriormente.</p>
15.	<b>Gastos Adicionales y</b>	Las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras deberán especificar que no existirán Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes.

	<p><b>Gastos Adicionales Contingentes del Financiamiento:</b></p>	<p>Derivado de lo anterior, la sobretasa ofrecida por las Instituciones Financieras en sus ofertas, deberá adoptar el mecanismo “<i>All In</i>”, es decir, deberá incluir todos los accesorios del Contrato del Financiamiento B (comisiones, Gastos Adicionales, Gastos Adicionales Contingentes y demás conceptos considerados en la Ley de Disciplina Financiera).</p>
<p>16.</p>	<p><b>Requisitos Adicionales de la Oferta:</b></p>	<p>Para ser considerada Oferta Calificada, las ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Ser irrevocables y en firme, es decir, contar con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de cada una de las Instituciones Financieras participantes, entendiéndose que los términos de la oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales;</li> <li>b) Contar con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de su fecha de presentación dentro del acto de presentación y apertura de ofertas, conforme a lo establecido en las Bases; y</li> <li>c) Cumplir con los requerimientos contenidos en y las disposiciones de la presente Convocatoria, de los Lineamientos y de las Bases.</li> </ul>
<p>17.</p>	<p><b>Calificaciones Preliminares:</b></p>	<p>Serán la o las calificaciones, emitidas por Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que la Secretaría dará a conocer a las Instituciones Financieras participantes con anticipación a la celebración del acto de presentación y apertura de ofertas, a los correos institucionales proporcionados por las Instituciones Financieras participantes al momento de manifestar su intención de conformidad con lo establecido más adelante en la presente Convocatoria.</p> <p>La calificación anteriormente referida será utilizada para el cálculo de la Tasa Efectiva en términos de los Lineamientos y las Bases del presente Proceso Competitivo.</p>

18.	<b>Posibilidad de Prepago:</b>	Todas las ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes deberán conferirle a la Secretaría el derecho de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias del Contrato del Financiamiento B, ya sean totales o parciales, sin que dicho pago anticipado genere comisiones o pago adicional alguno a cargo de la Secretaría.
19.	<b>Fondo de Reserva.</b>	<p>El Contrato del Financiamiento B contará, con un fondo de reserva que será por el equivalente a 2 (dos) veces la amortización de principal e intereses que corresponda al mes inmediato siguiente conforme a lo establecido en el modelo de Contrato del Financiamiento B que se adjuntará a las Bases.</p> <p>En el entendido de que el Estado podrá usar los recursos del fondo de reserva del Crédito Bajío 500, actualmente constituido en el Fideicomiso Banregio, para constituir el fondo de reserva del Financiamiento B, en los términos y condiciones del Modelo de Crédito adjunto a las Bases.</p>

**C. Financiamiento C.**

No.	Características	
1.	<b>Destino:</b>	<p>Los recursos derivados del financiamiento (el "<u>Financiamiento C</u>"), serán destinados, al pago de principal insoluto e intereses efectivamente devengados a la fecha de celebración del Financiamiento C, del contrato de apertura de créditos simple, de fecha 4 de julio de 2019, celebrado entre Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de acreedor, y la Secretaría, en su carácter de acreditado, hasta por la cantidad de \$1,500,000,000.00 (Mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) (el "<u>Crédito Bajío 1,500</u>"), y que a la fecha de la presente convocatoria, presenta un saldo insoluto de <b>\$1,489'311,315.14 (mil cuatrocientos ochenta y nueve millones trescientos once mil trescientos quince pesos 14/100 M.N.)</b>.</p> <p>Los gastos y comisiones que en su caso se originen como consecuencia del pago anticipado del Crédito Bajío 1,500, serán cubiertos por el Estado con recursos propios.</p>

2.	<b>Monto Total:</b>	<p>La cantidad de \$1,489'311,315.14 (mil cuatrocientos ochenta y nueve millones trescientos once mil trescientos quince pesos 14/100 M.N.), en el entendido de que, <b>de conformidad con la fracción II, del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera</b>, la cantidad anteriormente referida no superará el saldo insoluto del Crédito Bajío 1,500 referido en el numeral 1 anterior.</p> <p>Lo anterior, en el entendido de que el monto final a contratar de <b>Financiamiento C</b>, podrá disminuir en razón del saldo insoluto que presente el Crédito Bajío 1,500, en la fecha en que efectivamente la Secretaría y la Institución Financiera ganadora firmen el Contrato del Financiamiento C, según dicho término se define más adelante.</p> <p>La oferta de cada Institución Financiera deberá ser por el total del monto anteriormente referido.</p> <p>Las ofertas de las Instituciones Financieras, deberán ser presentadas conforme a los formatos establecidos en las Bases (según dicho término se define más adelante).</p> <p>Las ofertas de las Instituciones Financieras deberán presentarse en Moneda Nacional, tener una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales y ser irrevocables, conforme a lo establecido en las Bases.</p>
3.	<b>Plazo:</b>	<p><b>Conforme a la fracción III, del Artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera</b>, la vigencia del contrato de crédito simple a través del cual se implemente el Financiamiento C (el "<u>Contrato del Financiamiento C</u>"), <b>no</b> podrá ser mayor al plazo de vencimiento originalmente pactado en el Crédito Bajío 1,500; <u>para efectos de claridad</u>, la fecha de vencimiento del Crédito Bajío 1,500, es el 28 de junio de 2039, por lo que la fecha de vencimiento del Financiamiento C no podrá exceder del 28 de junio de 2039.</p> <p>Derivado de lo anterior, el Contrato del Financiamiento C tendrá una vigencia <b>máxima</b> de 6223 (seis mil doscientos veinte tres) días, contados a partir de la fecha en que se celebre dicho Contrato del Financiamiento C, <u>en el entendido de que</u>, el plazo anterior podrá disminuir en razón de la fecha</p>



		<p>en que <u>efectivamente</u> la Secretaría y la Institución Financiera ganadora firmen dicho Contrato del Financiamiento C.</p> <p>El Contrato del Financiamiento C precisará el plazo máximo de vigencia en días y años, así como una fecha específica para su vencimiento.</p> <p>En cualquier caso, el Contrato del Financiamiento C, estará vigente mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de la Institución Financiera que resulte ganadora, en su carácter de acreedor.</p>
4.	Perfil de amortización de capital:	<p>Mensuales y crecientes.</p> <p>Lo anterior en el entendido de que conforme a la fracción III del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, <u>el perfil de amortizaciones de capital del Financiamiento C no podrá variar del perfil de amortizaciones de capital pactado en el Crédito Bajío 1,500.</u></p>
5.	Periodo de gracia:	<p>Con base en la fracción III del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, el Financiamiento C <b>no</b> contará con un periodo de gracia.</p>
6.	Tipo de tasa de interés:	<p>La Secretaría ha optado por contratar el Financiamiento C bajo la modalidad de tasa de interés variable, la cual se determinará de la sumatoria de la TIIE 28, más una sobretasa expresada en puntos base o porcentuales. Lo anterior, en términos de las Bases y del modelo del Contrato del Financiamiento C que se adjunta a las mismas.</p> <p>La sobretasa ofrecida por las Instituciones Financieras en sus ofertas, deberá adoptar el mecanismo “<i>All In</i>”, es decir, deberá incluir todos los accesorios del Contrato del Financiamiento C (comisiones, Gastos Adicionales, Gastos Adicionales Contingentes y demás conceptos considerados en la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos).</p>

7.	Tasa de Referencia:	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a veintiocho días, determinada por el Banco de México y publicada todos los días hábiles bancarios en su portal de internet ( <a href="http://www.banxico.org.mx">www.banxico.org.mx</a> ).
8.	Tasa Efectiva:	<p>La Secretaría realizará el cálculo de la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas, de acuerdo a lo establecido en la Sección Tercera de los Lineamientos, las Bases, y de acuerdo con las características presentadas por las Instituciones Financieras en sus ofertas.</p> <p>El Contrato del Financiamiento C se adjudicará a la Institución Financiera que haya presentado la Oferta Calificada que represente la menor Tasa Efectiva para la Secretaría.</p> <p>De conformidad con la fracción I del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, así como el numeral 18 de los Lineamientos, la Secretaría deberá realizar una comparación entre: (i) la Tasa Efectiva del Crédito Bajío 1,500, considerando únicamente los pagos de servicio de deuda y Gastos Adicionales a realizar en el plazo restante de dicho Crédito Bajío 1,500; y (ii) la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas.</p> <p>Se considerará que existe una mejora en la tasa de interés, <b>y por tanto un cumplimiento a lo previsto en la fracción I del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera</b>, siempre y cuando la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas sea menor o igual a la Tasa Efectiva del Crédito Bajío 1,500, considerando los elementos referidos en el párrafo anterior, así como, en su caso, todos los gastos derivados de la amortización anticipada del Crédito Bajío 1,500.</p>
9.	Periodicidad de pago de los intereses:	Mensual.
10.	Periodo de Disposición y Oportunidad de	Dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte de la Secretaría, previo cumplimiento de las condiciones suspensivas previstas en el modelo de Contrato del Financiamiento C que se adjuntará a las Bases.

	<b>entrega de los recursos:</b>	Lo anterior, mientras se encuentre vigente el periodo de disposición previsto dentro del Contrato del Financiamiento C, el cual tendrá una vigencia de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha en que se cumplan las condiciones previas de disposición conforme a dicho contrato.
11.	<b>Recurso a otorgar como Fuente de Pago:</b>	Hasta el 2.53% (dos punto cincuenta y tres por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, excluyendo las Participaciones Federales que del mismo reciben los Municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los derechos, y recursos derivados de los mismos, de aquellos fondos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen.
12.	<b>Estructura del Fideicomiso para el pago del Financiamiento C:</b>	<p>Para la totalidad del Financiamiento C, el Estado, a través de la Secretaría, afectará hasta el 2.53% (dos punto cincuenta y tres por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, excluyendo las Participaciones Federales que del mismo reciben los Municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los derechos, y recursos derivados de los mismos, de aquellos fondos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen al fideicomiso maestro irrevocable de administración y fuente de pago No. 851-01869, de fecha 4 de julio de 2019, celebrado entre el Estado, en su carácter de fideicomitente y Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario.</p> <p>El Fideicomiso Banregio opera bajo el mecanismo de pago de porcentajes asignados, el porcentaje en particular que le corresponderá al Financiamiento C dentro de dicho Fideicomiso Banregio, será determinado por la Secretaría en función del monto de dicho Financiamiento C y conforme a los términos y condiciones previstos en el Fideicomiso Banregio.</p>
13.	<b>Garantía Federal a través de</b>	El Financiamiento C no contará con Garantía Federal a través de Deuda Estatal Garantizada.

	<b>Deuda Estatal Garantizada:</b>	
14.	<b>Instrumento Derivado que cubra riesgos de tasas de interés:</b>	<p>En relación con el Contrato del Financiamiento C, la Secretaría deberá contratar un Instrumento Derivado que cubra los riesgos de incrementos en la tasa de interés pactada en dicho Financiamiento C, por mínimo del 100% (Cien por ciento) del monto del saldo insoluto vigente del Contrato del Financiamiento C, por periodos de cuando menos 1 (un) año. En su caso, el o los Instrumentos Derivados estarán vigentes durante toda la vida del Contrato del Financiamiento C.</p> <p>En su caso, la Secretaría determinará de tiempo en tiempo el tipo de Instrumento Derivado y sus principales términos, en función de las condiciones de mercado más favorables.</p> <p>Lo anterior, <u>en la inteligencia de que</u>, con independencia de la modalidad del o de los Instrumentos Derivados que de tiempo en tiempo sean contratados, éste o éstos deberán en todo momento cubrir el porcentaje del monto del Contrato del Financiamiento C que corresponda y renovarse dentro de los plazos señalados anteriormente.</p>
15.	<b>Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes del Financiamiento:</b>	<p>Las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras deberán especificar que no existirán Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes.</p> <p>Derivado de lo anterior, la sobretasa ofrecida por las Instituciones Financieras en sus ofertas, deberá adoptar el mecanismo “<i>All In</i>”, es decir, deberá incluir todos los accesorios del Contrato del Financiamiento C (comisiones, Gastos Adicionales, Gastos Adicionales Contingentes y demás conceptos considerados en la Ley de Disciplina Financiera).</p>
16.	<b>Requisitos Adicionales de la Oferta:</b>	<p>Para ser considerada Oferta Calificada, las ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes deberán:</p> <p>a) Ser irrevocables y en firme, es decir, contar con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de cada una de las</p>

		<p>Instituciones Financieras participantes, entendiéndose que los términos de la oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales;</p> <p>b) Contar con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de su fecha de presentación dentro del acto de presentación y apertura de ofertas, conforme a lo establecido en las Bases; y</p> <p>c) Cumplir con los requerimientos contenidos en y las disposiciones de la presente Convocatoria, de los Lineamientos y de las Bases.</p>
17.	<b>Calificaciones Preliminares:</b>	<p>Serán la o las calificaciones, emitidas por Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que la Secretaría dará a conocer a las Instituciones Financieras participantes con anticipación a la celebración del acto de presentación y apertura de ofertas, a los correos institucionales proporcionados por las Instituciones Financieras participantes al momento de manifestar su intención de conformidad con lo establecido más adelante en la presente Convocatoria.</p> <p>La calificación anteriormente referida será utilizada para el cálculo de la Tasa Efectiva en términos de los Lineamientos y las Bases del presente Proceso Competitivo.</p>
18.	<b>Posibilidad de Prepago:</b>	<p>Todas las ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes deberán conferirle a la Secretaría el derecho de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias del Contrato del Financiamiento C, ya sean totales o parciales, sin que dicho pago anticipado genere comisiones o pago adicional alguno a cargo de la Secretaría.</p>
19.	<b>Fondo de Reserva.</b>	<p>El Contrato del Financiamiento C contará, con un fondo de reserva que será por el equivalente a 2 (dos) veces la amortización de principal e intereses que corresponda al mes inmediato siguiente conforme a lo establecido en el modelo de Contrato del Financiamiento C que se adjuntará a las Bases.</p>

		En el entendido de que el Estado podrá usar los recursos del fondo de reserva del Crédito Bajío 1,500, actualmente constituido en el Fideicomiso Banregio, para constituir el fondo de reserva del Financiamiento C, en los términos y condiciones del Modelo de Crédito adjunto a las Bases.
--	--	---

D. Financiamiento D.

No.	Características	
1.	<b>Destino:</b>	<p>Los recursos derivados del financiamiento (el “<b>Financiamiento D</b>”), <b>serán destinados, al pago de principal insoluto e intereses efectivamente devengados a la fecha de celebración del Financiamiento D</b>, del contrato de apertura de créditos simple, de fecha 17 de julio de 2019, celebrado entre Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, en su carácter de acreedor, y la Secretaría, en su carácter de acreditado, hasta por la cantidad de \$1, 185,342,076.33 (Mil ciento ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y dos mil setenta y seis Pesos 33/100 M.N.) (el “<b>Crédito Multiva 1,185</b>”), y que a la fecha de la presente convocatoria, presenta un saldo insoluto de <b>\$1,177’078,416.53 (mil ciento setenta y siete millones setenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis pesos 53/100 M.N.)</b>.</p> <p>Los gastos y comisiones que en su caso se originen como consecuencia del pago anticipado del Crédito Multiva 1,185, serán cubiertos por el Estado con recursos propios.</p>
2.	<b>Monto Total:</b>	<p>La cantidad de \$1,177’078,416.53 (mil ciento setenta y siete millones setenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis pesos 53/100 M.N.), en el entendido de que, <b>de conformidad con la fracción II, del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera</b>, la cantidad anteriormente referida no superará el saldo insoluto del Crédito Multiva 1,185 referido en el numeral 1 anterior.</p> <p>Lo anterior, en el entendido de que el monto final a contratar de <b>Financiamiento D</b>, podrá disminuir en razón del saldo insoluto que presente el Crédito Multiva 1,185, en la fecha en que efectivamente la Secretaría y la Institución Financiera ganadora firmen el Contrato del Financiamiento D, según dicho término se define más adelante.</p>

		<p>La oferta de cada Institución Financiera deberá ser por el total del monto anteriormente referido.</p> <p>Las ofertas de las Instituciones Financieras, deberán ser presentadas conforme a los formatos establecidos en las Bases (según dicho término se define más adelante).</p> <p>Las ofertas de las Instituciones Financieras deberán presentarse en Moneda Nacional, tener una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales y ser irrevocables, conforme a lo establecido en las Bases.</p>
3.	Plazo:	<p><b><u>Conforme a la fracción III, del Artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera</u></b>, la vigencia del contrato de crédito simple a través del cual se implemente el Financiamiento D (el “<u>Contrato del Financiamiento D</u>”), <b>no</b> podrá ser mayor al plazo de vencimiento originalmente pactado en el Crédito Multiva 1,185; <b>para efectos de claridad</b>, la fecha de vencimiento del Crédito Multiva 1,185, es el 11 de julio de 2039, por lo que la fecha de vencimiento del Financiamiento D no podrá exceder el 11 de julio de 2039.</p> <p>Derivado de lo anterior, el Contrato del Financiamiento D tendrá una vigencia <b>máxima</b> de 6236 (seis mil doscientos treinta y seis) días, contados a partir de la fecha en que se celebre dicho Contrato del Financiamiento D, <b>en el entendido de que</b>, el plazo anterior podrá disminuir en razón de la fecha en que <b>efectivamente</b> la Secretaría y la Institución Financiera ganadora firmen dicho Contrato del Financiamiento D.</p> <p>El Contrato del Financiamiento D precisará el plazo máximo de vigencia en días y años, así como una fecha específica para su vencimiento.</p> <p>En cualquier caso, el Contrato del Financiamiento D, estará vigente mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de la Institución Financiera que resulte ganadora, en su carácter de acreedor.</p>

4.	Perfil de amortización de capital:	<p>Mensuales y crecientes.</p> <p>Lo anterior en el entendido de que conforme a la fracción III del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, <u>el perfil de amortizaciones de capital del Financiamiento D no podrá variar del perfil de amortizaciones de capital pactado en el Crédito Multiva 1,185.</u></p>
5.	Periodo de gracia:	<p>Con base en la fracción III del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, el Financiamiento D <b>no</b> contará con un periodo de gracia.</p>
6.	Tipo de tasa de interés:	<p>La Secretaría ha optado por contratar el Financiamiento D bajo la modalidad de tasa de interés variable, la cual se determinará de la sumatoria de la TIIE 28, más una sobretasa expresada en puntos base o porcentuales. Lo anterior, en términos de las Bases y del modelo del Contrato del Financiamiento D que se adjunta a las mismas.</p> <p><b>La sobretasa ofrecida por las Instituciones Financieras en sus ofertas, deberá adoptar el mecanismo “All In”, es decir, deberá incluir todos los accesorios del Contrato del Financiamiento D (comisiones, Gastos Adicionales, Gastos Adicionales Contingentes y demás conceptos considerados en la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos).</b></p>
7.	Tasa de Referencia:	<p>Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a veintiocho días, determinada por el Banco de México y publicada todos los días hábiles bancarios en su portal de internet (<a href="http://www.banxico.org.mx">www.banxico.org.mx</a>).</p>
8.	Tasa Efectiva:	<p>La Secretaría realizará el cálculo de la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas, de acuerdo a lo establecido en la Sección Tercera de los Lineamientos, las Bases, y de acuerdo con las características presentadas por las Instituciones Financieras en sus ofertas.</p> <p>El Contrato del Financiamiento D se adjudicará a la Institución Financiera que haya presentado la Oferta Calificada que represente la menor Tasa Efectiva para la Secretaría.</p>



		<p>De conformidad con la fracción I del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, así como el numeral 18 de los Lineamientos, la Secretaría deberá realizar una comparación entre: (i) la Tasa Efectiva del Crédito Multiva 1,185, considerando únicamente los pagos de servicio de deuda y Gastos Adicionales a realizar en el plazo restante de dicho Crédito Multiva 1,185; y (ii) la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas.</p> <p>Se considerará que existe una mejora en la tasa de interés, <b>y por tanto un cumplimiento a lo previsto en la fracción I del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera</b>, siempre y cuando la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas sea menor o igual a la Tasa Efectiva del Crédito Multiva 1,185, considerando los elementos referidos en el párrafo anterior, así como, en su caso, todos los gastos derivados de la amortización anticipada del Crédito Multiva 1,185.</p>
9.	<b>Periodicidad de pago de los intereses:</b>	Mensual.
10.	<b>Periodo de Disposición y Oportunidad de entrega de los recursos:</b>	<p>Dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte de la Secretaría, previo cumplimiento de las condiciones suspensivas previstas en el modelo de Contrato del Financiamiento D que se adjuntará a las Bases.</p> <p>Lo anterior, mientras se encuentre vigente el periodo de disposición previsto dentro del Contrato del Financiamiento D, el cual tendrá una vigencia de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha en que se cumplan las condiciones previas de disposición conforme a dicho contrato.</p>
11.	<b>Recurso a otorgar como Fuente de Pago:</b>	Hasta el 2.90% (dos punto noventa por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, excluyendo las Participaciones Federales que del mismo reciben los Municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los derechos, y recursos derivados de los mismos, de aquellos fondos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen.

12.	<b>Estructura del Fideicomiso para el pago del Financiamiento D:</b>	<p>Para la totalidad del Financiamiento D, el Estado, a través de la Secretaría, afectará hasta el 2.90% (dos punto noventa por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, excluyendo las Participaciones Federales que del mismo reciben los Municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los derechos, y recursos derivados de los mismos, de aquellos fondos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen al fideicomiso maestro irrevocable de administración y fuente de pago No. 851-01869, de fecha 4 de julio de 2019, celebrado entre el Estado, en su carácter de fideicomitente y Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario.</p> <p>El Fideicomiso Banregio opera bajo el mecanismo de pago de porcentajes asignados, el porcentaje en particular que le corresponderá al Financiamiento D dentro de dicho Fideicomiso Banregio, será determinado por la Secretaría en función del monto de dicho Financiamiento D y conforme a los términos y condiciones previstos en el Fideicomiso Banregio.</p>
13.	<b>Garantía Federal a través de Deuda Estatal Garantizada:</b>	<p>El Financiamiento D no contará con Garantía Federal a través de Deuda Estatal Garantizada.</p>
14.	<b>Instrumento Derivado que cubra riesgos de tasas de interés:</b>	<p>En relación con el Contrato del Financiamiento D, la Secretaría deberá contratar un Instrumento Derivado que cubra los riesgos de incrementos en la tasa de interés pactada en dicho Financiamiento D, por mínimo del 100% (Cien por ciento) del monto del saldo insoluto vigente del Contrato del Financiamiento D, por periodos de cuando menos 1 (un) año. En su caso, el o los Instrumentos Derivados estarán vigentes durante toda la vida del Contrato del Financiamiento D.</p>

		<p>En su caso, la Secretaría determinará de tiempo en tiempo el tipo de Instrumento Derivado y sus principales términos, en función de las condiciones de mercado más favorables.</p> <p>Lo anterior, <u>en la inteligencia de que</u>, con independencia de la modalidad del o de los Instrumentos Derivados que de tiempo en tiempo sean contratados, éste o éstos deberán en todo momento cubrir el porcentaje del monto del Contrato del Financiamiento D que corresponda y renovarse dentro de los plazos señalados anteriormente.</p>
15.	<p><b>Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes del Financiamiento:</b></p>	<p>Las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras deberán especificar que no existirán Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes.</p> <p>Derivado de lo anterior, la sobretasa ofrecida por las Instituciones Financieras en sus ofertas, deberá adoptar el mecanismo “<i>All In</i>”, es decir, deberá incluir todos los accesorios del Contrato del Financiamiento D (comisiones, Gastos Adicionales, Gastos Adicionales Contingentes y demás conceptos considerados en la Ley de Disciplina Financiera).</p>
16.	<p><b>Requisitos Adicionales de la Oferta:</b></p>	<p>Para ser considerada Oferta Calificada, las ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>d) Ser irrevocables y en firme, es decir, contar con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de cada una de las Instituciones Financieras participantes, entendiéndose que los términos de la oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales;</li> <li>e) Contar con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de su fecha de presentación dentro del acto de presentación y apertura de ofertas, conforme a lo establecido en las Bases; y</li> <li>f) Cumplir con los requerimientos contenidos en y las disposiciones de la presente Convocatoria, de los Lineamientos y de las Bases.</li> </ul>

17.	<b>Calificaciones Preliminares:</b>	<p>Serán la o las calificaciones, emitidas por Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que la Secretaría dará a conocer a las Instituciones Financieras participantes con anticipación a la celebración del acto de presentación y apertura de ofertas, a los correos institucionales proporcionados por las Instituciones Financieras participantes al momento de manifestar su intención de conformidad con lo establecido más adelante en la presente Convocatoria.</p> <p>La calificación anteriormente referida será utilizada para el cálculo de la Tasa Efectiva en términos de los Lineamientos y las Bases del presente Proceso Competitivo.</p>
18.	<b>Posibilidad de Prepago:</b>	<p>Todas las ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes deberán conferirle a la Secretaría el derecho de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias del Contrato del Financiamiento D, ya sean totales o parciales, sin que dicho pago anticipado genere comisiones o pago adicional alguno a cargo de la Secretaría.</p>
19.	<b>Fondo de Reserva.</b>	<p>El Contrato del Financiamiento D contará, con un fondo de reserva que será por el equivalente a 2 (dos) veces la amortización de principal e intereses que corresponda al mes inmediato siguiente conforme a lo establecido en el modelo de Contrato del Financiamiento D que se adjuntará a las Bases.</p> <p>En el entendido de que el Estado podrá usar los recursos del fondo de reserva del Crédito Multiva 1,185, actualmente constituido en el Fideicomiso Banregio, para constituir el fondo de reserva del Financiamiento D, en los términos y condiciones del Modelo de Crédito adjunto a las Bases.</p>

Anexo C

Fideicomiso de Fuente de Pago y sus convenios modificatorios

*(Se adjunta)*

**Anexo D**

Formato en el que las Instituciones Financieras deberán presentar sus preguntas previamente al Taller de Aclaraciones, conforme a lo establecido en las presentes Bases.

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			

**Atentamente,  
[Licitante]**

-----  
[Nombre del representante legal]  
Representante legal

Anexo E

Instrucciones irrevocables

## Documentación que integra la Oferta



SECRETARÍA  
DE HACIENDA

2022 año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita  
a Chihuahua  
Edificio Héroes de Reforma, Av. Venustiano Carranza No. 601, Col. Obrera,  
Chihuahua, Chih.  
Teléfono (614) 429-3300 Ext. 23707, 23743 y 13497  
[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)



**Anexo 1**

*[Hoja membretada]*

Acreditación de Personalidad

[lugar y fecha]

**Gobierno del Estado de Chihuahua**  
**Secretaría de Hacienda**  
**Proceso Competitivo No. [\*]**  
**Presente.**

[Representante legal], en mi carácter de representante legal de [Institución de Financiera] en nombre de mi representada, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases del Proceso Competitivo número [\*], por medio de la presente manifiesto que mi representada se constituyó mediante escritura pública número [\*], de fecha [día] de [mes] de [año], otorgada ante la fe del licenciado [\*], notario público número [\*], de [\*], inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de [\*], bajo el folio [\*], el [día] de [mes] de [año], con número de autorización [\*] de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para prestar el servicio de banca y crédito.

Asimismo, manifiesto que cuento con poderes y facultades suficientes para comprometerme en nombre de mi representada y que a la fecha de la presente carta dichos poderes no han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

Se adjunta copia simple digital de las escrituras públicas correspondientes.

*Los términos escritos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en este documento tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en las Bases del Proceso Competitivo.*

**Atentamente,**  
**[Institución de Financiera]**

-----  
[Nombre del representante legal]  
Representante legal

**Anexo 2**

*[Hoja membretada]*

Manifestación bajo protesta de decir verdad, que su Oferta cumple con los requisitos establecidos las Bases

[lugar y fecha]

Gobierno del Estado de Chihuahua  
Secretaría de Hacienda  
Proceso Competitivo No. [\*]

Presente.

[representante legal], en mi carácter de representante legal de la Institución de Financiera en nombre de mi representada, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases del Proceso Competitivo, por medio de la presente bajo protesta de decir verdad, manifiesto que:

- d) Presentamos nuestra Oferta **de forma irrevocable y en firme**, es decir, que cuenta con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Institución de Financiera, **entendiéndose que los términos de la Oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales.**
- e) Nuestra Oferta **contará** con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de su presentación al Ente Público Convocante conforme a lo establecido en las Bases. No obstante lo anterior, y en caso de que nos sea adjudicado el Contrato de Crédito, la Oferta permanecerá en vigor hasta la fecha de firma del Contrato de Crédito.
- f) Nuestra Oferta **cumple y cumplirá con las especificaciones establecidas en la Convocatoria y sus Bases.**

*Los términos escritos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en este documento tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en las Bases del Proceso Competitivo.*

Atentamente,  
[Institución de Financiera]

-----  
[Nombre del representante legal]  
Representante legal

**Anexo 3**

*[Hoja membretada]*

Carta de Aceptación

[lugar y fecha]

**Gobierno del Estado de Chihuahua  
Secretaría de Hacienda  
Proceso Competitivo No. [\*]**

**Presente.**

Estimados:

Después de examinar las condiciones de las Bases así como todos y cada uno de sus anexos y sus especificaciones, inclusive las aclaraciones y modificaciones realizadas a las Bases por el Ente Público Convocante publicadas en el Portal y/o en el Taller de Aclaraciones de fechas [\*]; que nos han sido proporcionadas de conformidad con el Proceso Competitivo número [\*], y de las cuales acusamos recibo por la presente, sometemos a su consideración nuestra Oferta y declaramos estar de acuerdo en que ustedes determinen la Oferta ganadora de conformidad con las disposiciones de las Bases del Proceso Competitivo.

Adicionalmente, [representante legal], en mi carácter de representante legal de [Institución de Financiera], en nombre de mi representada, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases del Proceso Competitivo, por medio de la presente manifiesto el compromiso incondicional de mi representada respecto a lo siguiente:

1. En el evento de que nuestra Oferta sea declarada como Oferta Calificada ganadora en el Proceso Competitivo, nos comprometemos a celebrar el Contrato de Crédito correspondiente en la forma y de conformidad con los términos establecidos en las Bases del Proceso Competitivo.
2. Manifestamos nuestra conformidad en que el Ente Público Convocante podrá adjudicar y/o disponer de un monto menor al presentado en nuestra Oferta, en cuyo caso nos obligamos a mantener todas y cada una de las condiciones ofrecidas en dicha Oferta.
3. La presente carta de aceptación se considerará como una oferta incondicional y obligatoria para los efectos legales que correspondan.
4. La presente carta de aceptación se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes del Estado de Chihuahua. Cualquier controversia o reclamo derivado o relacionado con la presente carta quedará sujeto a la competencia exclusiva de los tribunales federales en el Estado de Chihuahua, y por medio de la presente renunciamos expresamente a cualquier derecho a otro fuero que nos pudiera corresponder por razón de domicilio, nacionalidad o por

cualquier otra causa.

5. Para todo lo relacionado con el Proceso Competitivo número [\*], señalamos la siguiente dirección de correo electrónico y domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, no obstante lo anterior, en el evento que nuestra Oferta resulte ganadora nos obligamos a señalar al momento de firma del Contrato de Crédito, un domicilio en el territorio del Estado de Chihuahua para efectos de oír y recibir notificaciones o cualquier documento:

Domicilio: [\*]

Correo electrónico: [\*]

Teléfono: [\*]

Atención: [\*]

*Los términos escritos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en este documento tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en las Bases del Proceso Competitivo.*

**Atentamente,  
[Institución de Financiera]**

-----  
[Nombre del representante legal]  
Representante legal

**Anexo 4**

*[Hoja membretada]*

Manifestación de No Existir Impedimento para Participar

[lugar y fecha]

**Gobierno del Estado de Chihuahua**  
**Secretaría de Hacienda**  
**Proceso Competitivo No. [\*]**

[representante legal], en mi carácter de representante legal de [Institución de Financiera] en nombre de mi representada, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases del Proceso Competitivo, por medio de la presente bajo protesta de decir verdad, manifiesto:

- a) Que mi representada no se encuentra involucrada ni tiene conocimiento de que sea inminente algún litigio, acción, demanda o cualquier otro tipo de medio alternativo de solución de controversias, que de algún modo pudiera afectar de manera negativa su Oferta presentada.
- b) Que mi representada no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- c) Que mi representada no se encuentra en concurso mercantil.

Lo anterior lo manifestamos para los efectos correspondientes con relación al Proceso Competitivo.

*Los términos escritos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en este documento tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en las Bases del Proceso Competitivo.*

**Atentamente,**  
**[Institución de Financiera]**

-----  
[Nombre del representante legal]  
Representante legal

**Anexo 5**

*[Hoja membretada]*

Manifestación de Cumplimiento con la Legislación

[lugar y fecha]

**Gobierno del Estado de Chihuahua**  
**Secretaría de Hacienda**  
**Proceso Competitivo No. [\*]**

[representante legal], en mi carácter de representante legal de [Institución de Financiera], en nombre de mi representada, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases del Proceso Competitivo número [\*], reconozco expresamente que: **(i)** las operaciones de [Institución de Financiera] cumplen con lo aplicable por la legislación federal, estatal y municipal mexicana; **(ii)** los términos de la Oferta presentada por [Institución de Financiera] para el Proceso Competitivo de referencia se elaboraron tomando en cuenta que su implementación cumplirá con las disposiciones legales mexicanas aplicables; **(iii)** [Institución de Financiera] está en cumplimiento con sus obligaciones fiscales federales, estatales y municipales, de conformidad con la normatividad aplicable; y **(iv)** [Institución de Financiera] no se encuentra en mora o incumplimiento de la entrega de bienes o prestación de servicios respecto a contrataciones públicas con el gobierno federal, estatal o municipal.

*Los términos escritos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en este documento tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en las Bases del Proceso Competitivo.*

**Atentamente,**  
**[Institución de Financiera]**

-----  
[Nombre del representante legal]  
Representante legal

**Anexo 6**

*[Hoja membretada]*

Relación de entrega de documentación que integra la Oferta

No.	Anexo	Si	No
1.	<b><u>Anexo 1</u></b> - Acreditación de personalidad de la Institución de Financiera y representante legal, con firma autógrafa del mismo.		
2.	<b><u>Anexo 2</u></b> - Manifestación bajo protesta de decir verdad, que su Oferta cumple con los requisitos establecidos en las Bases del Proceso Competitivo.		
3.	<b><u>Anexo 3</u></b> - Carta de aceptación firmada por el representante legal de la Institución de Financiera.		
4.	<b><u>Anexo 4</u></b> - Manifestación de no existir impedimento para participar, con firma autógrafa del representante legal de la Institución de Financiera.		
5.	<b><u>Anexo 5</u></b> - Manifestación de cumplimiento con la legislación con firma autógrafa del representante legal de la Institución de Financiera.		
6.	<b><u>Anexo 6</u></b> - Relación de entrega de documentación que integra la Oferta.		
7.	<b><u>Anexo 7</u></b> - Especificaciones de la Oferta que incluirá la información a que hace referencia las Bases.		

**Atentamente,  
Institución de Financiera**

-----  
[Nombre del representante legal]  
Representante legal

Anexo 7

[Hoja membretada]

[lugar y fecha]

Gobierno del Estado de Chihuahua  
Secretaría de Hacienda  
Proceso Competitivo número [\*].

[Representante legal], en mi carácter de representante legal de [Institución de Financiera] en nombre de mi representada, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases del Proceso Competitivo, por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que presentamos nuestra Oferta de forma irrevocable y nos obligamos en términos de lo siguiente y de conformidad con cada uno de los compromisos adquiridos en la Carta de Aceptación presentada como Anexo 3 de la Oferta:

[Nombre de la Institución de Financiera]	
Acreditado:	Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
Acreditante:	[Institución de Financiera]
Monto Ofertado:	\$[*] ([*] millones de Pesos 00/100 M.N.), en el entendido que aceptamos que el Estado podrá adjudicar y/o disponer de un monto menor conforme a los establecido en las Bases del Proceso Competitivo.
Plazo de Disposición:	60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha en que se cumplan las condiciones previas de disposición conforme a dicho Contrato de Crédito.
Plazo del Financiamiento:	Hasta [*] ([*] años, equivalentes a [*] ([*] días, [a partir de la firma del Contrato de Crédito].
Condiciones de disposición:	De conformidad con lo establecido en el Contrato de Crédito.
Periodicidad de pago del servicio de la deuda del Financiamiento:	De conformidad con lo establecido en el Contrato de Crédito.
El calendario de amortizaciones de capital:	De conformidad con lo establecido en el Contrato de Crédito.
Tasa de interés ofertada:	Tasa de interés variable referenciada a la Tasa de Interés de Referencia + sobretasa expresada en puntos base o porcentuales, adoptando el mecanismo "All In", es decir, incluyendo todos los accesorios del Contrato de Crédito (comisiones, Gastos Adicionales, Gastos Adicionales Contingentes y demás conceptos considerados en la Ley de Disciplina Financiera y la Ley de Deuda Local).



	En este entendido la oferta no incluye, en ningún caso, ningún tipo de comisión, incluyendo sin limitar, comisiones por apertura, comisiones por manejo de cuenta, comisiones por disposición, comisión por pago anticipado, entre otras que se pudieran considerar.
<b>Fuente de Pago:</b>	Hasta el [*]% ([*] por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, excluyendo las Participaciones Federales que del mismo reciben los Municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los derechos, y recursos derivados de los mismos, de aquellos fondos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen.

CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO (O SU EQUIVALENTE)		MARGEN APLICABLE PARA CADA CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO
AAA	Aaa	[*]
AA+	Aa1	[*]
AA	Aa2	[*]
AA-	Aa3	[*]
A+	A1	[*]
A	A2	[*]
A-	A3	[*]
BBB+	Baa1	[*]
BBB o menor	Baa2 o menor	[*]
Sin Calificación	Sin Calificación	[*]

*Los términos escritos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en este documento tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en las Bases del Proceso Competitivo.*

**Atentamente,  
[Institución de Financiera]**

-----  
[Nombre del representante legal]  
Representante legal